

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 9 de SEPTIEMBRE de 2016**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 9 de septiembre, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 7/2016, del 29 de julio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 18001 a la número 20700, de 2016.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes:

Números 18441 del 02/08/2016 y 19291 del 18/08/2016 sobre cese de personal eventual.

Números 18442 del 02/08/2016, 18444 del 02/08/2016 y 19289 del 18/08/2016 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento. Núm. 6929, del 30/03/2016, 7697 del 12/04/2016 y 7698 del 12/04/2016 sobre cese de personal eventual.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la programación del año 2016 y aprobación del correspondiente convenio.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, para la financiación de los servicios sociales básicos de la Mancomunidad de municipios de Ordes (Frades, Ordes y Oroso) en 2016.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Remo de Ares para financiar la adquisición de una furgoneta.

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Fútbol Dumbría para financiar la adquisición de una furgoneta.

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para financiar el Máster en Estudios de la Unión Europea. Edición 2015-2016.

9.-Aceptación de la cesión de uso del nuevo local situado en el Centro Tecnológico de Arteixo para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1 y aprobación del texto del convenio.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico.

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión para la financiación de la obra de “Mejora de las calles interiores del lugar de Quenxe”.

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia para la financiación de la obra de “Señalización y seguridad vial en el casco urbano de Noia”.

12.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Acondicionamiento y mejora de la calle Traviesa”, del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0076.0.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

13.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de julio de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de julio de 2016.

14.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/07/2016 y proyección a 31/12/2016.

15.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2016 en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, y del estado consolidado.

16.-Dar cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2017.

17.-Aprobación definitiva de la Cuenta General del presupuesto de la Diputación provincial correspondiente al ejercicio 2015.

18.-Toma de conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del presupuesto del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña correspondiente al ejercicio 2015.

19.-Autorización del expediente de modificación de créditos 01/2016 del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña.

20.-Aprobación de la cuenta integrada de la gestión recaudatoria relativa a los recursos de otros entes públicos y recursos propios correspondientes al ejercicio 2015.

21.-Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.

22.-Aprobación de la modificación, cambio de denominación y redacción íntegra de la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por autorizaciones para la ejecución de obras, instalaciones o la realización de cualquier otra actividad en la zona de dominio público o en las zonas de protección de las carreteras de la red de titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña.

23.-Adhesión al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Popular para la implicación y participación de la Diputación de A Coruña en las medidas de apoyo para las zonas afectadas por los incendios forestales.

-Moción de los grupos provinciales de PSdeG-PSOE y BNG-Asembleas Abertas sobre los proyectos de aplicación de tecnosuelos o suelos artificiales elaborados a partir de residuos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 9 de septiembre de 2016, se reunió la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

PSOE

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

D. JAVIER CAÍNZOS VÁZQUEZ	PP
D. JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
D ^a . CLAUDIA DELSO CARREIRA	MAREA ATLÁNTICA
D. DANIEL DÍAZ GRANDÍO	MAREA ATLÁNTICA
D. JUAN JOSÉ DIESTE ORTIGUEIRA	PP
D. MANUEL DIOS DIZ	COMPOSTELA ABERTA
D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO	PSOE
D ^a ROCÍO FRAGA SAENZ	MAREA ATLÁNTICA
D ^a . M ^a ÁNGELA FRANCO POUSO	BNG
D. GUMERSINDO PEDRO GALEGO FEAL	PP
D ^a ROSA M ^a GALLEGO NEIRA	PP
D. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO	PP
D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
D ^a . SUSANA GARCÍA GÓMEZ	PP
D. JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
D. ANGEL GARCÍA SEOANE	ALTERNATIVA VV.
D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS	PP
D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN	BNG
D. JOSÉ LUIS OUJO POUSO	PP
D ^a MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE

D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D ^a . M ^a GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supeví, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluídos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Buenos días, empezamos esta sesión ordinaria de Pleno guardando un minuto de silencio por el accidente ferroviario de O Porriño que acaba de ocurrir hace unas horas.

(Se guarda un minuto de silencio)

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 7/2016, DEL 29 DE JULIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 7/2016, de 29 de julio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 18001 A LA NÚMERO 20700, DE 2016.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 18001 a la número 20700, de 2016.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES:

Números 18441 del 02/08/2016 y 19291 del 18/08/2016 sobre cese de personal eventual.

Números 18442 del 02/08/2016, 18444 del 02/08/2016 y 19289 del 18/08/2016 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento. Núm. 6929, del 30/03/2016, 7697 del 12/04/2016 y 7698 del 12/04/2016 sobre cese de personal eventual.

El Pleno toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Números 18441 del 02/08/2016 y 19291 del 18/08/2016 sobre cese de personal eventual.

Números 18442 del 02/08/2016, 18444 del 02/08/2016 y 19289 del 18/08/2016 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORAS E ESCRITORES EN LINGUA GALEGA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2016 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de agosto de 2016.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la Programación *del año 2016*, por importe de 30.000 €, con un presupuesto subvencionado de 38.124,24 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la Programación *del año 2016*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Cesáreo Sánchez Iglesias, Presidente de la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (AELG)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de Normalización Lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

2.- La Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad representa los intereses de un total de 434 escritoras y escritores.

La AELG trabaja de cara a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

3.- La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para las personas asociadas y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lengua Gallega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

4.- Además, la AELG cuenta con un *Espacio Didáctico* en el que se ofrece material a los centros educativos; con una editora virtual *Aelg Editora*, para dar oportunidad de editar a los más nuevos; con un *Aula de escritores*, espacio reservado para la oferta de cursos on-line dirigidos a docentes; con el apartado *Literatura en la red*, donde se seleccionan los mejores enlaces en el ámbito literario; con una *Agenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y con la sección *Palabras en la memoria*, que permite a los internautas reportar la existencia de palabras que no figuran en los diccionarios para reinsertarlas en el acervo lexical de nuestra lengua.

5.- La AELG celebra una serie de citas anuales: el homenaje "*El escritor en su tierra*", dedicada a un autor veterano de nuestras letras; el homenaje "*Los buenos y generosos*" en el que se destaca no sólo una trayectoria literaria, sino el compromiso ético con la literatura gallega; los *Premios AELG* a las mejores obras literaria del año.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (NIF: G15039936) para financiar el **Programación del año 2016**.

En estas actividades se incluyen las siguientes actuaciones:

- * Grabación de una entrevista a la informante de literatura de tradición oral, Dolores Macías para a la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG.
- * Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarias por la provincia para la sección “Territorio Escritor/a”.
- * Servicio de difusión de los contenidos de la web de la AELG a través de las redes sociales.
- * Servicio de información (Agenda Cultural).
- * Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as. Incluye la creación de la sección “Archivo fotográfico del sistema literario de Galicia”.
- * Revisión de los contenidos aportados por socias/os a través de la herramienta “Espacio Probado de Socios/as”.
- * Asesoría laboral y fiscal.
- * Escuela de escritoras y escritores de la AELG: Taller de creación literaria en la provincia de A Coruña.
- * Homenaje “El/la Escritor/a en su Tierra – Letra E”.
- * Gala del libro gallego.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Grabación de una entrevista a la informante de literatura de tradición oral, Dolores Macías para la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG.	2.700,00
Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarias por la provincia para la sección “Territorio Escritor/a”.	2.275,00
Servicio de difusión de los contenidos de la web de la AELG a través de las redes sociales.	1.350,00
Servicio de información (Agenda Cultural).	6.000,00

Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as. Incluye la creación de la sección “Archivo fotográfico del sistema literario de Galicia”	6.000,00
Revisión de los contenidos aportados por socias/os a través de la herramienta “Espacio Provado de Socios/as”.	1.000,00
Asesoría laboral y fiscal.	3.000,00
Escuela de escritoras y escritores de la AELG: Taller de creación literaria en la provincia de A Coruña.	2.060,00
Homenaje “El/La Escritor/a en su Tierra – Letra E”.	8.115,54
Gala del libro gallego	5.623,70
TOTAL	38.124,24

III.- Financiación provincial otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 78,69 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,69 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AELG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AELG.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la AELG para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la AELG deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AELG.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la AELG una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AELG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la AELG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AELG para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AELG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AELG en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AELG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La AELG deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La AELG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AELG deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AELG podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AELG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AELG serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AELG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la AELG, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ORDES, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ORDES (FRADES, ORDES Y OROSO) EN 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el

presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 26 de agosto de 2016 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes (P1500003G) para financiar el *“Los servicios sociales comunitarios básicos de la Mancomunidad de municipios de Ordes (Frades, Ordes y Oroso) en el 2016”*, con una aportación de la Diputación de 121.745,87 €, que supone un porcentaje del 71,82% del presupuesto subvencionado, que es de 169.504,43 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 2016/0611/23121/46301 del presupuesto vigente.

3. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS “SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ORDES (FRADES, ORDES Y OROSO) EN EL 2016”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia nº 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Y de otra parte D. Roberto Rey Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales. Estas competencias también se recogen en el Decreto 99/2012, del 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes (P1500003G), para la financiación de los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos de Frades, Ordes y Oroso mediante la financiación del personal de estos servicios.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO. Gastos de personal (Retribución bruta y seguridad social)				
Módulos	Personal subvencionado	Tipo de jornada	Presupuesto	Aportación Diputación
I	Auxiliar administrativo 1 Ordes	Completa	43.913,53	25.944,1
II	Técnico de grado medio 1 Ordes	Completa	22.754,08	21.435,14
III	Técnico de grado medio 2 Oroso	Completa	23.832,54	21.435,14
IV	Personal auxiliar SAF Básico Frades		24.303,29	17.643,83
V	Personal auxiliar SAF Básico Ordes		25.269,48	17.643,83
VI	Personal auxiliar SAF Básico Oroso		29.431,51	17.643,83
TOTAL			169.504,43	121.745,87

* No se financiarán gastos de kilometraje y material

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 121.745,87 €, lo que representa un porcentaje de 71,82 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,82 %, de la cantidad efectivamente justificada. No

obstante, para obtener la aportación provincial en cada módulo, los gastos ejecutados en cada uno de los módulos deberá alcanzar la aportación provincial para el módulo. En otro caso, la cuantía de la aportación se reducirá hasta que esta, junto con los otros ingresos obtenidos para el mismo módulo igualen al gasto ejecutado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46301, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, y copago, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que, en cada módulo, su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado en cada módulo, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 56º de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes por la cuantía

resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por cada módulo.
- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Podrán descargar el modelo de memoria en la plataforma Subtel en la convocatoria del FOPPS.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas y/o ingresos de usuarios/as recibidos para la misma finalidad por cada módulo.
- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberán estar realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del 31 de marzo de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2017.
2. Para el caso de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes no pueda presentar la justificación **antes del día 31 de de marzo de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ordes, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día
_____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE REMO DE ARES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Club de REMO de Ares para financiar la Adquisición de una furgoneta con una aportación de 25.400,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00% que podrá abonarse con cargo a la aplicación 0620/3411/62401.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE REMO DE ARES PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA FURGONETA PARA USO DEL CLUB

REUNIDOS

De una parte. D. Xesús soto Vivero, Diputado de contratación, patrimonio y equipamiento de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte, D. _____, Presidente del Club de Remo de Ares
Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Club de Remo de Ares (G-15102254) tiene entre sus fines el fomento y el impulso de la práctica continuada del deporte, en concreto la modalidad de Remo, así como la participación en actividades y competiciones deportivas cualquiera que sea su nivel o destinatario

SEGUNDO.- La Diputación reconoce la importante labor que realiza el club en el fomento del deporte en todas las edades

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación adquirirá con arreglo a los trámites previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, una furgoneta con destino al Club de Remo de Ares

SEGUNDA.- El importe máximo para dicha adquisición no excederá de 25.400,00 € que serán aportados en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3411/62401

TERCERA.- La Diputación cederá gratuitamente la furgoneta al Club de Remo de Ares
CUARTA.- En dicha furgoneta figurará rotulada con el logotipo de la diputación provincial y lateralmente con la frase "Cedida por la Diputación Provincial de A Coruña.

QUINTA.- El Club de Remo de Ares correrá con los gastos de uso, mantenimiento, reparaciones y seguros.

SEXTA.- La furgoneta se destinará exclusivamente a fines propios del Club de Remo de Ares durante toda la vida útil del Vehículo . En caso contrario revertirán automáticamente a la Diputación.

SETIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha ____ de ____ de 2016

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento

**O PRESIDENTE, P.D.
O DEPUTADO DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO E EQUIPAMENTO**

**O PRESIDENTE DO
CLUBE DE REMO DE ARES**

Asdo.: Xesús M.Soto Vivero

Asdo.: Germán Sánchez Vilar”

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE FÚTBOL DUMBRÍA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º Aprobar el texto y la formalización de un Convenio de Colaboración con el Club de Fútbol de Dumbría para financiar la Adquisición de una furgoneta con una aportación

de 25.400,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0620/3411/62401.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE FÚTBOL DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA FURGONETA PARA USO DEL CLUB

REUNIDOS

De una parte. D. Xesús soto Vivero, Diputado de contratación, patrimonio y equipamiento de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte, D. _____, Presidente del Club de Fútbol de Dumbría

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Club de Fútbol de Dumbría (G-_____) tiene entre sus fines la promoción del deporte en la Costa da Morte no sólo en fútbol base, sino también en otros deportes minoritarios como el voleibol y el ciclismo

SEGUNDO.- La Diputación reconoce la importante labor que realiza el club en el fomento del deporte en todas las edades

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación adquirirá con arreglo a los trámites previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, una furgoneta con destino al Club de Fútbol de Dumbría

SEGUNDA.- El importe máximo para dicha adquisición no excederá de 25.400,00 € que serán aportados en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3411/62401

TERCERA.- La Diputación cederá gratuitamente la furgoneta al Club de Fútbol de Dumbría

CUARTA.- En dicha furgoneta figurará rotulado con el logotipo de la Diputación Provincial y lateralmente con la frase "Cedida por la Diputación Provincial de A Coruña.

QUINTA.- El Club de Fútbol de Dumbría correrá con los gastos de uso, mantenimiento, reparaciones y seguros.

SEXTA.- La furgoneta se destinará exclusivamente a fines propios del Club de Fútbol de Dumbría durante toda la vida útil del Vehículo . En caso contrario revertirán automáticamente a la Diputación.

SETIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha ___ de ___ de 2016

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento

**O PRESIDENTE, P.D.
O DEPUTADO DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO E EQUIPAMENTO**

**O PRESIDENTE DO
CLUBE DE FUTBOL DE DUMBRIA**

Asdo.: Xesús M.Soto Vivero

Asdo.: César Ferrío Martínez”

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA FINANCIAR EL MÁSTER EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA. EDICIÓN 2015-2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal del gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3 - APROBAR el texto y la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para cofinanciar el Máster en Derecho: Especialidad en estudios sobre la Unión Europea. Edición 2015-2016 con una aportación provincial de 7.500,00 €, lo que supone un porcentaje de financiación del 79,79% sobre un presupuesto total de 9.400,00 €, y que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3269/45390

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL “MÁSTER EN DERECHO: ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA”, EDICIÓN 2015-2016

En A Coruña, la de del dos mil

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

De otra, D. Julio E. Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña (Cif Q6550005J).

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poderes que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

El Instituto Universitario de Estudios Europeos “Salvador de Madariaga” (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña (IUEE, en adelante), tiene como objetivo favorecer la promoción y el desarrollo del conocimiento y de la investigación científica sobre los aspectos más útiles de la realidad internacional y europea, así como la

enseñanza de los estudios internacionales y europeos, en particular los relativos a la Unión Europea.

Este centro docente e investigador obtuvo de la Unión Europea el reconocimiento de Centro de excelencia Jean Monnet “Institución y Derecho de la UE” (número de referencia 2013-3040/001-001). Los Centros de excelencia articulan la realización de actividades docentes y de difusión científica y social de temas de la Unión Europea, siendo un rasgo distintivo de su manera de actuar la apertura a otras instituciones.

El IUEE colabora con la Facultad de Derecho de la Universidade da Coruña en las actividades del “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, que organiza dicha facultad. La implantación de este postgrado, de carácter académico-investigador, fue aprobada por el Decreto de la Consellería de Educación núm. 51/2006, del 23 de marzo (DOG núm. 61, del 28 de marzo).

El Centro Europe Direct, de la Diputación Provincial de A Coruña (Centro ED, en adelante), por su parte, es un enlace europeo de información cuyo objetivo es poner la información comunitaria a disposición de los ayuntamientos de la provincia y de los ciudadanos en general, con el fin de responder sus expectativas y acercarlos a la construcción europea, así como facilitar el acceso de los ayuntamientos a las diversas fuentes de financiación comunitarias.

Ya que la finalidad común a las dos instituciones es la promoción del conocimiento de los temas comunitarios, se considera de especial interés colaborar para poder ofrecer la más alta calidad docente y especialización práctica en esta materia por lo que las dos instituciones acuerdan establecer un convenio de colaboración consistente en la organización y financiación de conferencias y/o talleres en colaboración con el Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones y Derecho de la UE” de la UDC- del **“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2015-2016.**

Con el objetivo de desarrollar este interés compartido, consideran conveniente formalizar el presente convenio con sujeción las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Los objetivos del convenio son los siguientes:

* Reforzar la excelencia de la labor docente y de difusión científica del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”, con la intervención de especialistas de reconocida competencia en temas técnicos, prácticos y de actualidad sobre el proceso de integración europea.

Con tal finalidad, las dos partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

La Diputación Provincial de A Coruña concederá una línea de ayuda destinada a la financiación de conferencias y/o talleres.

La programación será aprobada por el IUEE “Salvador de Madariaga”, con la conformidad de la Diputación de A Coruña, y se dará finalmente su traslado a la coordinación del *“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2015-2016*

En estas conferencias y/o talleres intervendrán profesores de otras universidades y profesionales de reconocida competencia, tanto de las distintas administraciones públicas como de instituciones privadas.

Estos especialistas tendrán la condición de “conferenciantes” y su intervención se vinculará a las materias propias de la Unión Europea.

Las conferencias y/o talleres se desarrollarán en el marco de las actividades del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”.

En la publicidad de estas conferencias/talleres figurarán, junto a los logos de la Universidade da Coruña, del Centro de excelencia “Jean Monnet” y del IUEE “Salvador de Madariaga” el logo de la Diputación Provincial de A Coruña.

II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y/O TALLERES

El presupuesto subvencionado está constituido por los gastos de desplazamiento, dietas y remuneraciones de los especialistas que participen en las **conferencias y talleres señalados en el apartado A)** anteriormente citado, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	7.000,00
Dietas	900,00
Desplazamientos	1.500,00
TOTAL	9.400,00

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

1. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña para la cofinanciación de las conferencias y/o talleres será de 7.500,00 €, que supone el **79,79 %** del coste de la actividad prevista, 9.400,00 €, según el presupuesto subvencionado indicado en la cláusula II.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,79 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3269/45390, del presupuesto general para 2016, según se indica en el apartado B).

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

B) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La imputación presupuestaria es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	OBJETO	APORTACIÓN
-----------	---------	--------	------------

2016	0111/3269/45390	Aportación para el Programa de conferencias/talleres del Máster UE (79,79 % del presupuesto subvencionado)	7.500,00 €
TOTAL			7.500,00 €

2. Para las anualidades futuras, se advierte a UNIVERSIDADE DA CORUÑA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la UNIVERSIDADE DA CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la UNIVERSIDADE DA CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La UNIVERSIDADE DA CORUÑA hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en la documentación que derive de la ejecución del Máster.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDADE DA CORUÑA

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. El pago de la aportación provincial se realizará por la Diputación Provincial de A Coruña a favor del IUEE "Salvador de Madariaga" (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña, en la cuenta 0049/0007/23/2612071316 (Banco de Santander), bajo el concepto "Conferencias y talleres de la Diputación Provincial", una vez finalizadas las conferencias y talleres a los que se refiere el apartado A) de la cláusula I, y después del informe favorable de los servicios administrativos correspondientes, de la Diputación de A Coruña, así como de su Intervención General al respecto de la siguiente documentación:

- **Certificación clasificada de los gastos realizados**, emitida por el órgano gestor competente de la UDC, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- **Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos** por el órgano competente.
- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula VIII.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**
- **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V**, mediante la presentación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada en el apartado anterior y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I.A, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La UDC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificado. Con la suscripción del presente convenio, la UDC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención general del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web "www.dicoruna.es".

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio estará vigente, con carácter retroactivo, desde el 1.09.2015 hasta el 31.12.2016.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público. En todo caso, corresponderá al Presidente de la Diputación a la resolución de dudas interpretativas expuestas.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del dedel 201...

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDADE DA CORUÑA,.

Fdo.- Valentín González Formoso

Fdo.- Julio E. Abalde Alonso"

9.-ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL NUEVO LOCAL SITUADO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE ARTEIXO PARA SU UTILIZACIÓN COMO OFICINA TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LA ZONA 1 Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Aceptar la cesión de uso del nuevo local por el Ayuntamiento de Arteixo a esta Diputación de un espacio en el centro Arteixo Innovación denominado Centro Tecnológico de Arteixo para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1, con una duración de 10 años prorrogable tácitamente por períodos sucesivos, si ninguna de las dos partes preavisa con una antelación mínima de seis meses. En concreto se trata de dos locales (números 25 y 26) que unidos tienen una superficie útil de 100,34 m2, repartidos en 83,31 m2 para atención al público y 16,18 m2 para zona de despacho; que sustituye al local cedido en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2014 del Ayuntamiento de Arteixo y acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 25 de abril de 2014.

2º.- Aprobar el texto del convenio “Expediente de cesión gratuita a la Diputación Provincial de A Coruña por parte del Ayuntamiento de Arteixo, de un espacio en el centro Arteixo Innovación denominado Centro Tecnológico de Arteixo, para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1”.

3º.-. Facultar al presidente para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO TECNOLÓGICO ARTEIXO, SITO EN LA AVENIDA ARSENIO IGLESIAS, PARA REUBICAR LA OFICINA PRINCIPAL DE LA ZONA RECAUDATORIA Nº 1 DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

En A Coruña,

REUNIDOS

D. Xesús Soto Vivero, Diputado de Contratación, Patrimonio y Equipamiento, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 15671 de 27 de julio de 2015 modificada por la número 16642 de 30 de julio de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área y

Y de otra parte el Sr. Carlos Calvelo Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arteixo

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y conforme a la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Arteixo en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2014 presta aprobación a la CESIÓN GRATUITA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DE UN ESPACIO EN EL CENTRO ARTEIXO

INNOVACIÓN, DENOMINADO CENTRO TECNOLÓGICO DE ARTEIXO, por un período de 10 años prorrogables tácitamente por períodos sucesivos y con una superficie de 88,87 metros cuadrados siendo aceptada dicha cesión por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 25 de abril de 2014.

El Ayuntamiento de Arteixo pone a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña otro local disponible en el mismo Centro Arteixo Innovación, sito en la Avenida Arsenio Iglesias, 46 que reúne las condiciones adecuadas para reubicar en el mismo las citadas oficinas, debido a su mayor superficie, tanto para el desarrollo del trabajo del personal de la zona, como desde el punto de vista de la atención al contribuyente, y que vendría a sustituir al actual.

Y dado los intereses coincidentes de la Diputación y del Ayuntamiento de Arteixo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO CIF P-1500500-B, se firma para la cesión de uso gratuito por la Diputación Provincial de A Coruña de un espacio en el centro Arteixo Innovación denominado Centro Tecnológico de Arteixo, situado en la Avenida Arsenio Iglesias, para su utilización como oficina tributaria y recaudatoria de la Zona 1. En concreto se trata de dos locales que unidos tienen una superficie útil de 100,34 m², repartidos en 83,31 m² para atención al público y 16,18 m² para zona de despacho (y que se describe en el plano que figura como anexo), que sustituye al local cedido en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2014 del Ayuntamiento de Arteixo y del Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 25 de abril de 2014.

II.- DESTINO

La Diputación destinará el local a oficina principal de la zona recaudatoria número 1 del Servicio Provincial de Recaudación

III.- CONDICIONES DE CESIÓN

Se establecen las condiciones de cesión del local a la Diputación, que son las siguientes:

1. El Ayuntamiento de Arteixo pone a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña el citado local dotado de instalaciones de energía eléctrica, agua y teléfono así como las conexiones a Internet y otras imprescindibles para el desarrollo de las funciones tributarias recaudatorias de la Diputación.

2. El mobiliario así como el equipamiento informático y administrativo será a cargo de la Diputación Provincial.
3. El consumo de teléfono imputable a la oficina recaudadora será por cuenta de la Diputación.
4. El consumo de energía eléctrica y agua será por cuenta del Ayuntamiento.
5. El Ayuntamiento de Arteixo abonará los gastos del seguro de bienes del citado local.
6. La cesión incluye las autorizaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para la localización de uno o más cajeros automáticos que faciliten a los ciudadanos las relaciones con las entidades financieras colaboradoras que se derivan de la actividad tributaria y recaudadora, en la localización que produzca el menor trastorno posible en el funcionamiento de las demás oficinas y servicios municipales instalados en el edificio.
7. La Diputación Provincial podrá instalar en la fachada del inmueble, así como en la zona de acceso del interior del edificio, los rótulos correspondientes indicativos del Servicio Provincial de Recaudación para facilitar el acceso a los ciudadanos.
8. Será por cuenta del Ayuntamiento el pago de los tributos relativos al citado local.
9. La Diputación Provincial de A Coruña se compromete a mantener el local en perfectas condiciones de uso mientras dure la cesión de uso gratuita.
10. El Ayuntamiento de Arteixo se compromete a ejecutar la retirada de las mamparas de separación existentes para unificar los dos locales cedidos.

IV.- OBRAS E INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Arteixo, bajo la supervisión y aprobación de sus técnicos, autoriza a la Diputación Provincial de A Coruña a realizar, durante la vigencia del presente convenio, todas las obras que estime necesarias para la adaptación, reforma, conservación y mantenimiento del local cedido, y de sus instalaciones, cuyos gastos abonará la Diputación Provincial, previa la correspondiente tramitación administrativa de acuerdo que normativa reguladora de la contratación administrativa y del gasto público.

V.- DURACIÓN

El Ayuntamiento de Arteixo cede el uso del local por un plazo mínimo de diez años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos, si ninguna de las dos partes preavisa con una antelación mínima de seis meses

VI.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para coordinar las actuaciones y las posibles dudas que puedan surgir de la ejecución del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones designados por los respectivos presidentes.

VII.- NATURALEZA JURIDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el mismo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de de el 2016.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE CONTRATACION,
PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

Fdo.: Xesús Soto Vivero

Fdo.: Carlos Calvelo Martínez”

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE LAS CALLES INTERIORES DEL LUGAR DE QUENXE”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corcubión para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Corcubión
DENOMINACIÓN DA OBRA	Mejora de las calles interiores del Lugar de Quenxe
PRESUPUESTO DO PROYECTO	6.176,03 €
APORTACIÓN DE LA DEPUTACIÓN	4.940,82 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1.235,21 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAS DE LAS CALLES INTERIORES DEL LUGAR DE QUENXE

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corcubión, Manuel Insua Insua

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión, con CIF P1502800D para la financiación de la obra de "Mejora de las calles interiores en el lugar de Quenxe", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Antonio Martínez Domínguez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de

desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	4.289,21 €
Gastos Generales (13%)	557,60 €
Beneficio industrial (6%)	257,35 €
IVA (21 %)	1.071,87 €
Presupuesto de la contrata	6.176,03 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 4.940,82 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57^a de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Corcubión

Xosé Regueira Varela

Manuel Insua Insua”

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DE NOIA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Noia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Noia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Señalización y seguridad vial en el casco urbano de Noia
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	40.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	10.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIARIA EN EL CASCO URBANO DE NOIA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Noia, José Santiago Freire Abeijón

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Noia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia, con CIF P1505800La, para la financiación de la obra de "Señalización y seguridad vial en el casco urbano de Noia", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por los Arquitectos José Barreiro Carreño y Martín Insua Calvo

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	34.724,63 €
Gastos generales (13 %)	4.514,20 €
Beneficio industrial (6 %)	2.083,48 €
IVA (21 %)	8.677,69 €
Presupuesto de la contrata	50.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la

documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del
Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de Noia

Xosé Regueira Varela

José Santiago Freire Abeijón

12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE TRAVIESA”, DEL AYUNTAMIENTO DE FENE, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 16.2100.0076.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016, que aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, en el que se incluyó entre otras, la siguiente obra del Ayuntamiento de Fene

Ayuntamiento	Código obra	Denominación	FINANCIACIÓN INICIAL		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Fene	16.2100.0076.0	Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa	36.840,02	0,00	36.840,02

Después de aprobarse definitivamente esta obra mediante la Resolución de la Presidencia de esta diputación número 2016/11882, del 25 de mayo de 2016, tras resultar acreditada la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia que condicionaba la dicha aprobación definitiva

Después de la modificación realizada, por petición del Ayuntamiento de Fene, de la solicitud de su participación en el POS 2016 en virtud de nuevo acuerdo plenario de esta diputación del 27 de mayo de 2016 en relación con la Resolución de la

presidencia número 20227/2016, del 29 de agosto de 2016, del que resulta el siguiente nueva financiación de esta obra:

Ayuntamiento	Código obra	Denominación	NUEVA FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Fene	16.2100.0076.0	Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa	31.314,02	5.526,00	36.840,02

Después de aprobar el Ayuntamiento de Fene un proyecto modificado de esta obra, con incremento de presupuesto, previos los correspondientes informes favorables técnicos y jurídicos

Toda vez que esta obra aún está sin adjudicar

Después de ver las Bases Regulatoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa", del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0076.0, que aún está sin adjudicar, y que representa un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fene, tal y como se indica en el siguiente cuadro, contando con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables:

Nueva financiación de la obra del Ayuntamiento de Fene "Acondicionamiento y mejora de la Rúa Travesa" POS 2016, código 16.2100.0076.0 (Acuerdo plenario del 27 de mayo de 2016)			
Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial Contrata	Proyecto modificado Contrata	Diferencia Contrata
Diputación	31.314,02	31.314,02	0,00
Ayuntamiento	5.526,00	18.602,12	13.076,12
TOTAL	36.840,02	49.916,14	13.076,12

La aportación provincial la esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial."

13.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE JULIO DE 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de julio de 2016.

2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2016.

3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

14.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/07/2016 Y PROYECCIÓN A 31/12/2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de julio de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

15.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

El Pleno toma conocimiento de lo siguiente:

“1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden

HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- 2º. Poner a la disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.”

16.-DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia núm. 19368 con fecha del 19/08/2016 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2017.

17.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- “1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al ejercicio 2015, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a dicha Cuenta.
- 2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la Cuenta, una vez que se apruebe definitivamente.”

18.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

La Corporación toma conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña correspondiente al ejercicio 2015.

19.-AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2016 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- “1º.- Autorizar el expediente de modificación de crédito 01/2016 del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, aprobado por el Presidente del Consorcio mediante Decreto núm. 013/2016 del 4 de marzo de 2016.

2º.- El expediente de modificación de créditos objeto de autorización y financiado con remanentes de tesorería procedentes de la liquidación del presupuesto del consorcio para el año 2015 y será cofinanciado por la Xunta de Galicia en idéntica aportación que la que le corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña.

3º.- La autorización del expediente se realizará por la Diputación en función de la atribución conferida a la misma como administración pública de adscripción del Consorcio a los efectos de consolidación y de estabilidad.”

20.-APROBACIÓN DE LA CUENTA INTEGRADA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA RELATIVA A LOS RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS Y RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar la Cuenta Integrada relativa a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondiente al ejercicio 2015.”

21.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN, apartado 5 del artículo 6, con la siguiente redacción:

Artículo 6.- Bases de Imposición y tipos de Gravamen.

5.- Contratos Administrativos - Formalización: en toda clase de contratos administrativos, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación, y atendiendo a las diversas fases del expediente administrativo, se aplicarán las siguientes tarifas, por cuantía del contrato que viene determinada por el presupuesto de adjudicación :

5.1.- Contratos administrativos hasta 18.000 €, 30,00 €.

5.2.- Contratos administrativos con presupuesto de adjudicación superior a 18.000 €:

Además de la cuota de 30,00 €, por cuantía del contrato se aplicará la modalidad de alícuota por escalones:

5.2.1.- Si el valor no excede de 30.000,00 € el 0,18%.

5.2.2.- Por el exceso, entre 30.000,01 € hasta 300.000,00 €, 0,08%.

5.2.3.- Por lo que excede de 300.000,00 €, 0,03%.

El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra de la modificación de la Nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen, apartado 5 del artículo 6.

Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual registrará la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

22.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REDACCIÓN ÍNTEGRA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O EN LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA RED DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

INTERVENCIONES

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todos y a todas. En este punto quisimos reflejar la opinión que nos hicieron sentir en la anterior Comisión, que no es otra que la de atender una serie de propuestas de los distintos Grupos, como así se reflejó en esa Comisión, entonces entendiendo que esta es una ordenanza que tampoco tiene una urgencia extrema, puesto que sería para entrar en vigor a partir del 1 de enero de 2017 y, repito, con el

fin de enriquecer y acercar a los distintos Grupos que ya reflejaron su sentir en esa Comisión, dar un tiempo para que se aporten las enmiendas que se consideren oportunas al Servicio de Vías y Obras y posteriormente consensuarlas y traerlas de nuevo, tanto a Comisión como a Pleno para su posterior votación y aprobación de la misma. Por lo tanto lo que pedimos es la retirada de este punto para precisamente enriquecer esta ordenanza.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda retirar este punto del orden del día.

23.-ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar la adhesión al convenio entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la Recaudación en vía Ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales, publicado en el BOE núm. 119 del jueves 19 de mayo de 2011.”

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR PARA LA IMPLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LAS MEDIDAS DE APOYO PARA LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los meses de julio y agosto de este año 2016 varios ayuntamientos de la provincia de A Coruña sufrieron los efectos de la acción devastadora del fuego en amplias zonas forestales.

Distintas parroquias de ayuntamientos como los de Porto do Son, Ribeira Santiago de Compostela, Ames, Narón, A Laracha, Cee, Vimianzo, Fisterra, Rois, Cerceda y Rianxo padecieron de forma directa el negativo impacto que los incendios ocasionan en el medio natural, pero también en sus economías y con frecuencia en las infraestructuras y servicios públicos.

Aunque la ordenación forestal y la lucha contra el fuego en ese ámbito es una tarea en la que tiene atribuidas competencias la Administración autonómica, lo cierto es que la magnitud de las labores de extinción de los incendios y la necesidad de una respuesta completa y lo más inmediata posible para superar sus efectos, precisan de una actuación conjunta y coordinada de todas las instituciones y medios públicos disponibles.

Desde el Grupo Provincial del Partido Popular consideramos una prioridad la participación de la Diputación, y también la de los propios ayuntamientos, a la hora de establecer líneas de ayuda y de coordinación con la Xunta de Galicia, con el fin de fijar, tanto las medidas para la recuperación de la superficie forestal quemada, como para paliar los daños a las propiedades y a las actividades económicas directamente relacionadas con los diferentes siniestros ambientales que, en mayor o menor medida, supusieron un deterioro de las condiciones naturales e incluso económicas de una importante extensión del territorio provincial.

Por parte de la Xunta de Galicia ya se ha iniciado el desarrollo de distintas iniciativas para prevenir las pérdidas de suelo en las zonas afectadas por arrastre y erosión, así como para coordinar y definir otras medidas, contando con los alcaldes, representantes de las comunidades de montes y otros colectivos forestales de las zonas más afectadas para evaluar los daños y diseñar medidas paliativas.

En ese contexto, consideramos que la Diputación podría contribuir de forma efectiva en esas labores de evaluación y restitución de los daños producidos en los ayuntamientos de la provincia, sumando sus propios medios en esa tarea que ya está desarrollando el Gobierno gallego con destino a las personas y lugares afectados por los incendios en el conjunto de Galicia.

En consonancia con todo esto, el Grupo Provincial del Partido Popular propone a la consideración del Pleno de la Diputación el siguiente ACUERDO:

1. La Diputación de A Coruña procederá de inmediato a la evaluación y consiguiente reparación de los daños ocasionados por los incendios forestales en la red provincial de carreteras y demás infraestructuras de su competencia.
2. El organismo provincial se dirigirá a la Xunta de Galicia con el fin de coordinar su participación, de forma complementaria con la realizada por la Administración autonómica, en las medidas adoptadas para la recuperación de la superficie forestal quemada, así como para contribuir a paliar los daños a las propiedades y a las actividades económicas en el ámbito provincial.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Buenos días a todos y todas, esta moción trae a colación un episodio criminal, tengo que subrayar que estamos ante episodios criminales acontecidos a principios de agosto y que curiosamente se están repitiendo justo en estos momentos también en otra provincia de Galicia, como es la provincia de Ourense.

En el momento de peor meteorología, en el momento más complicado es cuando el monte puede arder más, curiosamente, es cuando tenemos este tipo de episodios que son habituales a lo largo de los últimos años. En primer lugar, lógicamente, desde nuestro Grupo lo primero que tenemos que hacer respecto de esta cuestión, antes de entrar en el fondo de la moción es felicitar y agradecer el trabajo y el compromiso del personal de la Consellería do Medio Rural, del resto de las consellerías, de los ayuntamientos, por supuesto, de la unidad militar de emergencia, de Protección Civil, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y, por supuesto, también la colaboración e implicación de los vecinos.

Fue un momento complicado ese mes de agosto, especialmente en nuestra provincia en algunos ayuntamientos y, por supuesto, en primer lugar hubo que luchar contra el fuego, resolver la emergencia en esos momentos difíciles para muchos vecinos de nuestra provincia.

Hay amplias zonas de nuestra provincia afectadas por los fuegos, y subrayar, sin ser exhaustivo el incendio de la parroquia de San Xoan de Fecha en Santiago, con alrededor de ochocientas hectáreas, y también el incendio de Porto do Son con más de mil hectáreas afectadas. Una vez resuelta la emergencia las administraciones, en nuestra opinión, deben colaborar y deben ayudar a volver a la normalidad a esos ayuntamientos y a esos vecinos y vecinas, evaluar los daños en bienes e infraestructuras, y ayudar a recuperar su situación anterior, y nuestra moción va precisamente en esa línea.

Tenemos, por lo tanto también que valorar positivamente el esfuerzo realizado por el Gobierno autónomo, en primer lugar a través de la aprobación de un Decreto, que fue publicado precisamente el pasado día 7 de septiembre, de ayudas para la reparación de los daños causados por los fuegos, que fue aprobado en el Consello da Xunta del 1 de septiembre, y como acabo de subrayar, publicado en el DOGA del 7 de septiembre de 2016. Asimismo, mediante la tramitación, de acuerdo con nuestras informaciones, de una Orden de la propia Consellería do Medio Rural, que será publicada en breve y que estará dotada de diez millones de euros. El Decreto precisamente establece la creación de una Comisión técnica en la que esperamos que se integre la Diputación de A Coruña puesto que prevé la integración en esa Comisión de la Administración del Estado y también de las administraciones provinciales, y en ese Decreto aparecen recogidos cincuenta y siete ayuntamientos de esta provincia donde hubo algún tipo de incendio que requiere algún tipo de actuación de compensación por parte de las administraciones.

La moción va en la línea de trabajar, por supuesto, con el resto de las administraciones y principalmente con la Xunta de Galicia para que la Diputación pueda participar en esa, digamos, colaboración de reparación de los daños, y también de cara a evitar en el futuro la repetición de acontecimientos como los que estamos reflejando. Este Grupo desconoce que es lo que hizo la Diputación hasta ahora, no tenemos noticias excepto una que la verdad tenemos que lamentar, una noticia recogida en los medios de la zona de O Barbanza, una noticia de la visita de tres diputados provinciales del Gobierno de esta Diputación, que estuvieron en un Ayuntamiento afectado por uno de los incendios más importantes, en concreto en el Ayuntamiento de Porto do Son, tres diputados, dos de ellos alcaldes, que estuvieron en esa reunión trasladando algo que consideramos que es positivo en sí mismo, que es que la Diputación estudiaría crear una línea de ayudas para las mancomunidades de montes. Lo único que tenemos que recoger en esta intervención es nuestro malestar puesto que esta visita, que tuvo lugar, creo que fue el día 23-08, fue realizada a un Ayuntamiento sin avisar previamente al Alcalde de ese Ayuntamiento. La verdad es que consideramos que es una falta de respeto institucional hacer este tipo de actuaciones que queríamos que constara en acta nuestro rechazo.

En todo caso lo importante es el contenido y el alcance de nuestra moción, que en definitiva lo que plantea es en primer lugar que la Diputación de A Coruña proceda de inmediato a la evaluación y consiguiente reparación de los daños

ocasionados por los incendios forestales en la red provincial de carreteras y demás infraestructuras de su competencia, y que el organismo provincial se dirija a la Xunta de Galicia con el fin de coordinar su participación de forma complementaria con la realizada con la Administración autonómica, en las medidas adoptadas para la recuperación de la superficie forestal quemada, así como para contribuir a paliar los daños, las propiedades y las actividades económicas en el ámbito provincial. Muchas gracias y nada más.

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. Presidente. Buenos días a todas y a todos. No es la primera vez en este mandato en el que el Partido Popular trae a Pleno una moción que busca resumidamente que la Diputación asuma con sus fondos alguna de las competencias que son propias de la Xunta de Galicia. De nuevo nos encontramos con esa manía que tiene el Gobierno de Feijoo en presentarse como buen gestor fijándose sólo en los resultados contables, como si las administraciones públicas fueran una de esas empresas sin alma en la que sólo importan los números y no la realidad, sólo las cifras y no las condiciones de los trabajadores o la calidad del producto.

El problema es que esta manía la pagamos todos los ciudadanos y también la administración local, porque es donde ustedes trasladan los costes que la Xunta se quiere ahorrar. Pasa con los servicios sociales, con la educación, con la protección civil y también con los servicios de lucha contra el fuego. En el año escaso que transcurrió de este mandato de la Diputación ya intentaron ustedes que la Diputación asuma el coste de campañas de promoción de la leche, del GRUMIR, y ahora de la regeneración de las zonas afectadas por los incendios del verano, que competencialmente corresponden a otras administraciones.

Tampoco se nos escapa que con esta iniciativa pretenden desviar la responsabilidad, no sólo económica, sino política, sobre las diputaciones, haciéndolas figurar como copartícipes de un problema que debe de asumir la Xunta de Galicia. Pero en la cuestión de los incendios forestales, como tantas otras, su partido se dedica al escapismo y a la utilización política de los problemas de la ciudadanía. No hay más que ver el tratamiento que hacen ustedes de los incendios. Cuando no gobernaban la culpa era del bipartito y el viento o las temperaturas no tenían nada que ver, ahora la culpa es de los incendiarios y de la meteorología, no hablemos ya de la manipulación de las cifras de superficie quemada, o de la exclusión de los balances de los conatos hechos reiteradamente, denunciados por los profesionales de la extinción, o la entrega del operativo a empresas privadas, con algunas consecuencias que ya empezamos a apreciar, y otras que aún están por venir.

Pero su historial en esta cuestión es mucho más grave. En 2006 ustedes echaban la culpa de los incendios al retraso en la constitución de las brigadas, por la mala gestión del Gobierno, o incluso porque se valoraba como requisito conocer el gallego. En ese mismo año, María Faraldo, la responsable provincial de su Partido entonces, enviaba cartas a los alcaldes de los ayuntamientos donde ustedes gobernaban, exigiendo que se retrasase la constitución de las brigadas de extinción para crear con eso un problema político. Y por si eso no fuera suficientemente grave, llegaron ustedes, en concreto el Sr. Feijoo, a la actitud irresponsable de utilizar electoral y partidariamente los fallecidos en los incendios de 2006.

Yo lamento, sinceramente, que ustedes presenten una moción que tiene más de manipulación electoralista que de propuesta constructiva. En esta cuestión, como en tantas otras, por cierto, lo que precisamos no son brindis hacia la galería sino la asunción de responsabilidades, coordinación, mayor dotación de medios, políticas preventivas, ordenación del territorio y de los recursos y menos política de la mala, de la de bajo nivel, de esa que ustedes ya nos dieron numerosos ejemplos.

Aquí estamos tres diputados que somos concejales en Compostela, somos aunque muchas veces no se recuerde, el segundo ayuntamiento de la provincia con mayor extensión y tenemos un importante territorio rural y, por lo tanto, sabemos muy bien lo que significa la temporada de incendios. Como saben, el pasado mes de agosto sufrimos un peligroso incendio que puso en riesgo viviendas del vecindario en varias parroquias. Lo mismo sucedió justo un año antes, agosto de 2015, y otro tanto en agosto y en septiembre de 2013, y en ninguno de los casos vi que los vecinos reclamaran otra cosas que soluciones tras la catástrofe y, por supuesto, las medidas necesarias para evitar que sucedan. Lo que demandan son soluciones, no más ruido mediático, eso que tanto le gusta a ustedes, que sinceramente no beneficia a nadie.

Y eso fue lo que hizo el Gobierno municipal de Compostela, abordar inmediatamente con la Xunta la recuperación de la zona afectada, como dijo nuestro Alcalde, trabajando de manera coordinada entre las distintas administraciones, cada una en el marco de sus competencias, para darle una respuesta al vecindario afectado por los incendios, y esas competencias lo saben perfectamente son de la Xunta de Galicia.

A mí me gustaría pedirle, Sr. Hernández, que si realmente tiene interés en lograr la cooperación de la Diputación, tome ejemplo del Gobierno municipal de Compostela y deje esta moción encima de la mesa, permita que se inicie un diálogo entre la Xunta y la Diputación, que se exploren posibilidades, disponibilidades presupuestarias, y también encaje competencial y así puedan fructificar resultados, en caso contrario, si no demuestra usted voluntad real de acuerdo, no podremos apoyar su moción.

Sr. García Seoane

Muy breve, yo llevo años denunciando en los foros en que participo las políticas que hay plurales en este país que se llama Galicia, políticas que están llevando a que Galicia quede totalmente desierta, a que nos invadan todo tipo de pestes y que los incendios asolen totalmente los montes gallegos con políticas erróneas que se llevan desde la Administración, plantando eucalipto donde había robles, castaños, chopos, sauces, álamos, etc., dependiendo qué zona de Galicia, en las riberas o en el monte del interior. Tenemos la suerte que hay una provincia que sigue manteniendo gran parte de ese paisaje, que es la provincia de Lugo, pero no es por la mano divina de nadie, sino que es por los lucenses que aún residen en esas zonas de Galicia.

Yo estoy cansado de oír en estos días, la televisión nos abrasa, todos vemos en la televisión como en la zona de Andalucía, en Málaga, urbanizaciones metidas en el cogollo de los montes, en la loma de los montes, el fuego sube para arriba y abrasa las viviendas, cómo no, pero esas son políticas miserables, que llevan adelante

ayuntamientos y que se consienten por las autonomías, no hay que echarle sólo la culpa a los ayuntamientos.

En Galicia, ya digo, no hay una política seria en ese aspecto, yo creo que lo que está pidiendo en este momento el Partido Popular en esta moción, claro está que si la Diputación tiene unas carreteras que se quemaron por el fuego, que las tendrá que restaurar, no las va a venir restaurar San Pablo bendito, es la Diputación, pero una cosa es eso y otra es que tengamos que pagarle ahora a cada uno que le ardió el pajar, el no sé que, no sé cuánto, que se tenga que hacer cargo la Diputación y no, en este caso, la Xunta de Galicia, o ambos, habría que estudiar en qué casos estaría justificado abonarle a familias que se vieron afectadas por la desidia, por las políticas erróneas de los gobiernos, se llamen provinciales, se llamen autonómicos, o estatales, estatales también.

Por lo tanto, yo creo que los Grupos que se sufragan, que hay en Galicia montones de ellos, que suman cientos de personas en esos Grupos, que están en la casa y acuden, o en lo que yo tenía conocimiento anteriormente, sólo acuden cuando hay fuego, por ejemplo hay un Grupo en Oleiros que financia la Xunta pero que no podemos cortar maleza, porque siempre los están llamando cuando alguien enciende un pitillo ya llevan a toda la gente que hay para esos lugares. Hay políticas tremendamente erróneas, ya digo que se tienen que cambiar, esta gente que viene, viene para trabajar, yo creo que hay que contratar maquinaria, hay que contratar trabajadores pero todo el año para limpiar, para prever, para que no ocurran estas cosas, porque con el dinero que se gastan da para eso y para mucho más.

Y después por otro lado, si no cambiaron las cosas, cuando yo fui diputado aquí en el año 79 la Diputación era dueña de gran parte de la Serra de O Barbanza y otras zonas de Muxía y por ahí, no sé si sigue siendo así o si se transfirió a alguien, eran montes que eran comunales, que vendía madera por cierto la Diputación en aquel entonces, pues si esos montes siguen siendo de la Diputación, habrá zonas que se quemaron, por cierto, muchas de ellas, habrá que hacer políticas preventivas también, y no dejarlos que se quemen de la forma que está ocurriendo por toda esta zona de Galicia. Por tanto, hacen falta políticas serias y dejarse de políticas electorales, porque en Galicia hasta hoy nadie hizo política de lo rural, es decir, que voy a votar en contra. Nada más.

Sr. Díaz Grandío

Buenos día, adelantamos también nuestro voto en contra. Recibimos esta moción del Partido Popular y nos llama la atención como, pese a llevar poco más de un año y medio en las instituciones, ya estamos más que acostumbrados a este tipo de juegos. Lo cierto es que ya coinciden varias elecciones en este último año y medio y vamos viendo como el Partido Popular nunca pierde la ocasión de hacer un acto de campaña, y hacerlo pidiendo en esta ocasión, bien a la Diputación, o bien a los ayuntamientos, que se hagan cargo de cuestiones que son competencia directa de la Xunta de Galicia. Hoy lo que toca es el primer acto de campaña, acto del que este Grupo provincial no va a participar. Creemos que sí se debe mejorar la coordinación entre administraciones y en prevención de fuegos para paliar los daños, pero esto debe hacerse en otras alturas del año, en el momento en que se debe y no cuando la oportunidad electoral diga. No cuenten con nosotros para hacer este juego, si no se

fían de la política forestal de la Xunta de Galicia, ustedes mejor que nadie saben lo que tienen que hacer. Muchas gracias.

Sra. Franco Pouso

Buenos días a todos y a todas. Está genial lo que se escucha en este salón de Plenos, pero yo es que soy muy de aldea y recuerdo frases que aprendí de tanto machacármelas, me sorprenden ustedes, señores del PP porque la gente se conoce por sus obras. Sus obras hablan francamente mal, muy mal de ustedes con respecto a lo rural, ustedes son los primeros culpables del abandono de lo rural, ustedes son los primeros culpables de que la población de nuestro país, como se dejó perder la riqueza y se sacó valor a lo rural, y si no miren los mapas de despoblación que tenemos, en la provincia y en todo el país gallego, me da igual, cojan ustedes por donde quieran, y pregúntense que gracias a sus políticas es precisamente por lo que el fuego llega a donde llega. Hay muchas formas de prender el fuego, más que el mechero.

Primero quería también decirles que le agradecemos que tenga en cuenta y que leyeran las noticias por la visita que hicimos tres diputados, nosotros sí, y no invitamos porque esa reunión estaba prevista mucho antes, porque nosotros sí trabajamos por el monte, por lo rural, no improvisamos según va prendiendo el fuego, pero sí también le quiero decir que ustedes, por hábito, no invitan al resto de los políticos y si no prueba descarada además en nuestro Ayuntamiento, que el día 29 por la mañana los grupos de la oposición conjuntamente presentamos una moción precisamente por los fuegos que había en nuestro Ayuntamiento, y a las siete de la tarde el Sr. alcalde estaba haciendo política con las comunidades de montes. Yo fui ocho años presidenta de una comunidad de montes y las veces que hablé con el Sr. alcalde de Porto do Son, hablé porque nuestra comunidad le solicitó a su visita, estoy esperando una visita solicitada por él, o una visita de él para resolver cosas, pero si quieren pregúntenles ustedes a su compañero porqué no resuelve situaciones que tiene con comunidades de montes como las de Caamaño, o como las de Sampedro, con una casa de cultura ilegal, etc., etc., esa es la política que hay que hacer, la de todos los días. Por cierto, solicitamos al Pleno, y el PP con mayoría absoluta en nuestro Ayuntamiento rechazó la urgencia de ese Pleno extraordinario, y hoy tienen la indecencia de traer esta propuesta aquí, pero es más, no les interesó hablar, si quieren le leo los puntos del orden del día, porque a lo mejor se adaptan más a la realidad y a las competencias del Ayuntamiento, en cuyo caso, y que sí podrían ser trasladadas algunas propuestas a la Diputación, pero no, la primera excusa que pusieron para rechazar la urgencia fue que no iban a consentir, después de leernos el panfleto publicitario, que no iban a consentir que el salón de Plenos se convirtiera en un balcón político. Pues yo, como bien acaban de decir otros compañeros aquí, creo que ustedes con esta moción sí pretenden salir al balcón de la política.

Pero bien, también se les conoce precisamente por los pecados de palabra, obra, omisión, palabra precisamente porque no quieren hacer política con el fuego, y esta moción es una clara prueba, de obra por el desmantelamiento que tienen ustedes y promovido en el rural y en los montes y por tal y como se están utilizando los distritos forestales. ¿Quiere que le recuerde, que de los pocos números que tienen trabajando en los distritos forestales, los tienen ustedes bajo un montón de papeles, que parecen auténticos oficinistas, en vez de estar trabajando sobre el campo?, y de omisión porque ustedes por no cumplir no cumplen ni siquiera con los convenios que

son obligatorios que la Xunta, igual que las comunidades, tenemos que cumplir, tienen que cumplir su parte. ¿Sabe cómo hacen ustedes?, crean una ley del suelo, a espaldas y con muchas quejas precisamente de la gente que vivimos en lo rural, pero eso no le importa.

¿Hablan ustedes de incendios?, digan ustedes cómo quieren cooperar con la Diputación cuando son incapaces de cooperar Patrimonio de la Xunta de Galicia con Medio Rural de la Xunta de Galicia. Díganle ustedes a los vecinos y a los comuneros porqué arden las zonas donde está el patrimonio, véanse petroglifos, porque si leyeron la prensa bien saben que en mi parroquia, que ardió toda la parroquia de cabo a rabo, hay ochenta petroglifos, dígame usted a cualquier comunero o a cualquier comunidad de montes cómo afronta tener que pagar un proyecto cada vez que quiere intervenir en la zona en la que están los petroglifos, con qué dinero, señores del PP, con qué dinero hacemos cada vez que queremos limpiar, desbrozar, cortar, podar, repoblar, díganos con qué dinero lo vamos a hacer. Pero no es sólo esa agresión, díganle ustedes que bien hacen política para que abandonemos nuestros montes, que con la nueva Ley de montes pretenden que acabe en la mano de capital privada, dígame como a nosotros se nos puede llevar a un comunero o a un directivo de una comunidad de montes ante la Ley, a título individual, cuando todas esas empresas a las que ustedes le quieren dar nuestros montes, escapan por rollitos de derecho, porque claro, hecha la ley, hecha la trampa. Dígame ustedes a cualquier comunero, o a cualquier propietario con qué dinero va a intentar repoblar sus propiedades, cuando no hay una mesa de madera, y ahora cuando se corta madera va a salir a precio de ganga. Díganos cómo quiere que sobrevivamos, y díganme también como algunos de esos ayuntamientos, cuando cogen dinero de esta Diputación para planes, hacen accesos y hacen plazoletas de millón y pico de euros para lucir, y tienen lugar donde no puede entrar una motobomba porque no tienen salidas. Esa es su política, eso es lo que ustedes hacen todos los días en lo rural.

Entonces, mire, retomen la Ley de montes, doten de motobombas como tienen que tener, a los distritos, por cierto, también le recuerdo que el distrito forestal de Noia lleva cinco años sin un tractor desbrozador, digo porque si se le olvidó también, doten de recursos a los distritos, dejen de intentar que las comunidades y los comuneros abandonemos el monte porque es lo único que queda, y no vengán a hacer, ustedes sí que vienen a hacer política con los incendios, hagan ustedes su trabajo, y hagan y díganle a la Xunta de Galicia que cumpla sus obligaciones, y una de las propuestas que deberían tener hoy aquí, porque quiero pensar que ya hablaron ustedes en la Xunta, sería condonar todas esas deudas que sé que tenemos las comunidades de montes, de aquella manera dudosa, si realmente nos quieren ayudar a volver a repoblar el monte. Muchas gracias.

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días, compañeras y compañeros diputados, decir que en primer lugar el Grupo Socialista le pediría al Grupo Popular que retirara la moción que presenta hoy en el orden del día, por entender que lo único que persigue es un afán de notoriedad electoralista y porque no resuelve el problema fundamental. El Grupo Socialista, como no puede ser de otro modo, está seriamente preocupado, no sólo por los incendios que hubo durante este verano en Galicia, sino también más preocupado aún por la falta de coordinación y falta de política de prevención de los incendios forestales, yo creo que no se puede banalizar ni frivolar, ni utilizar estas cuestiones

tan serias y que generan tantos problemas en Galicia. Yo creo que de una vez por todas tenemos que hacer un pacto por el territorio, y fundamentalmente intentar por todos los medios que, con la coordinación de la Xunta de Galicia, todas las instituciones, todos los ciudadanos, seamos capaces de detener esta plaga que nos invade, eso sería fundamental, porque mire, no se puede estar cambiando constantemente de criterio. En el año 2012 usted era conselleiro de Medio Ambiente, hubo unos incendios en O Barco de Valdeorras, y ese año se quemaron 15.598 hectáreas en Galicia, y el día 14.08.2012 usted dijo lo siguiente: “En el caso de propiedades privadas espero que los seguros funcionen”, y hoy nos traen aquí una propuesta pretendiendo que la Diputación con dinero público financie lo que son propiedades privadas, la Diputación está para otra cosa, pero es que además hay una cuestión, es decir, es una competencia exclusivamente de la Xunta y la Xunta lo que tiene que hacer es, si quiere nuestra colaboración, es llamarnos, porque le voy a decir, en este mes de agosto la Diputación Provincial se dirige dos veces a la Xunta de Galicia para tratar el tema de los incendios forestales, y para tratar los GES, porque no puede ser que los GES se dediquen, con tanta cantidad de incendios, se dediquen a desbrozar cincuenta hectáreas que le obliga la Xunta de Galicia, cuando eso es imposible y cuando si queremos apagar los incendios, no podemos desbrozar, ¿y sabe lo que ocurre?, que si no se desbrozan esas cincuenta hectáreas porque hay muchos incendios, resulta que no se les paga a los grupos y a los ayuntamientos como ocurrió ya el año pasado y el año anterior. Y además que no se permite el desbroce por medios mecánicos, tienen que ser manuales.

Para todas esas cosas, para coordinar todo eso, que es imprescindible coordinar, y coordinar con los alcaldes, porque yo escuchaba a mi compañero, el alcalde de Entrimo estos días lamentarse profundamente de que nadie de la Xunta de Galicia se pusiera en contacto con él, denunciaba descoordinación de los medios, es decir, y eso nos ocurre casi todos los días, donde no se llama al alcalde para coordinar. Y desde luego yo lo invitaría a que dejemos de hacer demagogia en este tema, seamos serios, pongámonos a trabajar seriamente en la prevención de los incendios, y adoptemos las medidas a través de la legislación que corresponda para que estas situaciones no se vuelvan a producir o, por lo tanto, seamos capaces de detenerlas.

Ya le digo, nosotros no estamos por hacerle el caldo gordo a esta propuesta, nosotros estamos por ayudar a las comunidades del monte, como hicieron los tres diputados con buen criterio, fueron realmente a donde había esos incendios en ese momento, posiblemente no se avisó al alcalde porque tenían lógicamente ya concertadas las entrevistas con ellos para ir, pero mire, esa es la política que hacen ustedes todos los días, cantidad de conselleiros, directores generales, etc., etc., que visitan los ayuntamientos sin avisarnos, sin avisarnos, esa es la política diaria.

Y luego además quiero decir que la Diputación en lo que es su competencia cumplió escrupulosamente, hizo el estudio de las carreteras afectadas por esa situación, tomó las medidas correspondientes para solucionar los problemas, y a costa de los informes de los técnicos municipales sobre la afición que tenían las carreteras y desde luego que no vamos a estar por la financiación de las propiedades privadas, sí estamos en echar una mano a las comunidades del monte que, efectivamente, en mi Ayuntamiento ocurre igual que en el Ayuntamiento de Porto do Son, y de otros ayuntamientos, donde a las comunidades de monte se le está reclamando unas cantidades de dinero por la explotación del monte que nos parecen

disparatadas, y que nos parecen que eso no debería de cobrarse por parte de la Comunidad Autónoma y que debería de servir, precisamente para proteger los montes, para hacer labores preventivas y para reforestar los montes y para hacer los estudios de aprovechamientos racionales del monte, eso es para lo que debería de servir ese dinero y no para devolver a la Comunidad Autónoma

Por lo tanto, entendiendo que la moción que usted presenta no se trata de ayudar a nadie, se trata simplemente de que como hay elecciones, en el año 2012 no había elecciones, pero en este año hay elecciones, el criterio se varía en funciones de los intereses. Por lo tanto, creemos que debe retirarla, sinceramente, debe hacer un llamamiento a la Xunta de Galicia para que realmente llame a la Diputación de A Coruña que en dos veces en el mes de agosto se dirige a la Xunta de Galicia precisamente por este tema y ni siquiera se contesta, eso es lo que hay que hacer, realmente el trabajo que tiene que hacer el Grupo Popular es tratar de coordinar y de que se atiendan las llamadas que se hacen desde la Diputación, sobre todo para este tema, y no presentando mociones demagógicas que a nada conducen ni van a evitar los incendios, ni van a solucionar a los particulares.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, obviamente ya adelanto que este Grupo no va a retirar la moción. En todo caso sí que reiteramos nuestro malestar porque tres diputados de esta Corporación estuvieran en una reunión en un Ayuntamiento sin avisar al alcalde, dos diputados alcaldes, por cierto, no sé si el resto de los alcaldes que están aquí presentes consideran que eso es normal, el Grupo Provincial Popular no lo considera. En todo caso creo que, tanto en política como en la vida, para hablar hay que documentarse, y sinceramente de muchas de las intervenciones me sorprende que no leyeran la moción, yo leí la moción, los dos puntos, repetiré los mismos para saber lo que vamos a votar, exactamente lo que van a votar en contra, porque lo que dice la moción está claro. Y en todo caso también creo que, y eso es más normal, puesto que fue un decreto publicado el día 7, que no se informaron al respecto del decreto aprobado por el Gobierno de la Xunta, que claramente, lógicamente, determina que las ayudas estarán en función de la cobertura del seguro correspondiente de los bienes afectados por los incendios, obviamente, por lo tanto nada que decir al respecto de esas declaraciones a las que hizo usted mención, Sr. Sacristán.

Estamos de acuerdo en no hacer política, pero también hay un decreto, hay una orden, y creo que hay una obligación por parte de la Diputación de estar a la altura y de resolver los problemas de la provincia, nosotros no estamos aquí para defender los intereses de nadie que no sea los ayuntamientos y los ciudadanos de la provincia de A Coruña, no somos los representantes de la Xunta de Galicia en esta Corporación obviamente, pero en todo caso tenemos la obligación también de subrayar y de resaltar el trabajo de otras administraciones que también son administraciones a las que acude nuestro alcalde, Sr. Dios, mi alcalde, su alcalde, para mí digamos porque es el alcalde, para usted porque también es su jefe político, a hablar con la Consellería y a coordinar, obviamente, claro que estamos hablando de coordinar, estamos de acuerdo en que es imprescindible coordinar, coordinar en la lucha y en la regeneración, y lo que dice en nuestra moción y lo que plantea el decreto también es poder coordinar los trabajos y las actuaciones de las administraciones en la regeneración en el día después del episodio de los incendios. Aprovecho también para decir que la coordinación es importante que exista también

en el momento de la lucha contra el fuego, en esta provincia creo que hubo casos, recuerdo que creo que en Porto do Son, ante la llamada de emergencia del momento del fuego, hubo grupos de emergencia que no acudieron a esa llamada, por lo tanto, en eso también tenemos que hacer alguna reflexión respecto de la necesidad de priorizar esa lucha contra el fuego, y luego después la regeneración.

En el decreto se establece claramente una Comisión, una Comisión que sería digamos el lugar para poder hacer de todas estas cuestiones que ustedes trajeron aquí al debate y, por lo tanto, animo a todos a leer con atención ese decreto, y vuelvo a repetir los dos puntos porque considero que es importante de la moción, lo digo para que quede claro en el acta correspondiente lo que van a votar ustedes en contra. Van a votar en contra de que la Diputación de A Coruña proceda a la evaluación y la consiguiente reparación de los daños ocasionados por los incendios en su patrimonio, y van a votar en contra de que el organismo provincial se dirija a la Xunta de Galicia con el fin coordinar su participación, por lo tanto van ustedes a votar en contra del diálogo y de la coordinación, y creo que eso refleja claramente qué Grupos están haciendo política y qué Grupo está trabajando seriamente para resolver un problema que existe en la provincia. Muchas gracias.

Sra. Franco Pouso

Realmente es que estamos bajando el listón del espectáculo, teníamos que haber ido vestidos de Chanel con una manguerita y una sulfatadora de estas portátiles y sacarnos un par de fotos, porque claro, el señor alcalde que estaba a trescientos metros de mí creo que no me vio el día de los incendios, o eso le cuenta a la prensa, vaya. Pues yo soy la misma que era presidenta de una comunidad de montes que cogí quemada de cabo a rabo, y estaba como estaba el día que ardió, pero claro, como no voy de Chanel y no me saco selfies, no se saben donde están. Me gustaría también saber con todo este dinero que ahora la Xunta va a dar cuanto se hubiera evitado de incendios en nuestro monte.

¿Le parece a usted bien crear una comisión compuesta por miembros del equipo de gobierno, oposición, para analizar e investigar los efectos reales y devastadores de los incendios? ¿Le parece bien que una vez compuesta dicha mesa fijar fechas para reuniones con entidades parroquiales y comunidades de montes? ¿Les parece a ustedes bien conocer exactamente el estado en el que estaban los medios contra incendios? ¿Les parece a ustedes bien conocer en qué estado se encontraban los pozos de abastecimiento de aguas y los acceso a los cortafuegos?, ¿Les parece a ustedes bien valorar cuál es el impacto real de los incendios al respecto de las comunidades de montes y de cuantificar los gastos, que también hay, en explotaciones forestales, agrícolas, y otro tipo de empresas?, ¿les parece a ustedes bien que se conozcan las potencialidades del Ayuntamiento en la lucha contra incendios y la situación del estado de las rutas de accesos y evacuaciones?, ¿les parece a ustedes bien promover desde un Ayuntamiento las ayudas para la reforestación y servicios sociales, así como preparar los montes y a nuestros vecinos para empezar de cero nuevamente? Pues todo esto era una moción, Pleno de urgencia, PP en mayoría, voto en contra, no hay debate, no se hace política con los fuegos. Pero es más grave, esta moción fue metida para el Pleno ordinario que se va a celebrar el día 15 en el Ayuntamiento de Porto do Son, y ni tampoco va así a Pleno. Sres. del PP, esto no es política, esto es politicucha, de la pequeña, de la pequeña y muy, muy pequeña.

También le voy a adelantar otra cosa, igual que estaba concertada esta reunión con los compañeros diputados de Promoción Económica y de Medio Ambiente, hay otra que también estaba ya preparada, sin fecha, que también aplazaremos porque claro, no vaya ser qué vestida de Chanel no me reconozcan, y la vamos a dejar, también precisamente para cuidar ese patrimonio que estaban en los montes porque vuelvo a insistirle, ustedes conocen muy poco las realidades de las comunidades de montes porque se las conocieran sabrían que no tenemos dinero suficiente para repoblar y para cuidar el patrimonio que tenemos, y digo petroglifos, digo mámoas, etc., etc., todo lo que ustedes quieran.

Yo sólo me pregunto que si la Xunta hubiera hecho los deberes, y yo sí que no vamos a cometer el error de decir que fueron ustedes los que fueron con el mechero, porque no, nosotros no jugamos a eso, pero primero mírense su ombligo, y miren si el PP de la Xunta de Galicia, que es la responsable precisamente de esto, está haciendo la política más idónea. Por lo tanto, hablar como hablamos en otras áreas que pedimos reuniones con las consellerías correspondientes, sacamos la foto y llevamos meses esperando a que realmente exista una coordinación, esto es un puñetero paripé, pero bien, ustedes ya hicieron la ruta del fuego, ya la vendieron, y me gustaría saber ya que ustedes quieren tanto la cooperación porqué luego cuando los demás llevamos estas propuestas a los ayuntamientos donde gobiernan ustedes, nos dan justo con la puerta en la nariz. O la misma política que hacen ustedes en la Xunta es diferente a la que hacen aquí y es diferente a la que practican en los ayuntamientos, ¿tienen ustedes tres modelos?, pues nosotros sólo tenemos un modelo que es intentar que el territorio esté en las mejores condiciones, creo que lo acaba de decir el compañero, lo que son las obligaciones de la Diputación ya se está en eso y el resto son competencias suyas. Nada más, simplemente reiterar desde aquí que le pida usted a su compañero diputado también y alcalde de mi ayuntamiento que tenga a bien llevar la moción el día 15 al Pleno ordinario. Muchas gracias.

Sr. Sacristán de Diego

Decir que las dos cuestiones que trae el Partido Popular en esta moción y que usted decía que nos fijáramos bien en lo que íbamos a votar, en la primera claro está que ya le dije que ya hubo un informe y ya se procedió a la reparación de alguna de ellas pero para mayor información se la voy a leer. “Existieron incendios en las cercanías de las carreteras provinciales, sin que consten mayores daños a excepción de los siguientes incidentes: DP 6705, acceso al Mirador de A Curota, la zona alta del monte está cercada para evitar la salida de los animales en libertad, en la carretera provincial existe un paso canadiense para evitar que dichos animales escapen por ella, debido a los incendios los animales tratando de escapar sobrepasaron el paso canadiense, debido a eso fue necesario colocar seis señales de aviso de animales sueltos para prevenir a los conductores, la colocación se realizó por medio de contrato de obras urgentes. DP 0701, Santiago a Portomouro, ya se quemó una señal de aviso de fin de carril adicional que se sustituye mediante las obras de Plan de conservación, ahora en ejecución”. Esas son los incidentes que tuvo la carretera provincial y por lo tanto la Diputación cumplió con su obligación.

Y en la segunda, y que hay ya dos leyes, no hace falta dotar ese acuerdo, por una parte la ley 3/2007 de 9 de abril, donde la Xunta que tiene todas las competencias puede citar a la Diputación cuando le venga en gana, no hace falta que la Diputación

se dirija a la Xunta, puede citarnos cuando quiera. Por otra parte hay una ley de coordinación de las políticas provinciales, tienen todas las posibilidades en su mano de convocarnos, pero es que además tiene dos peticiones del mes de octubre, hechas por la Diputación, por lo que no es necesario reiterar más, es decir, que es adoptar un acuerdo innecesario, la Xunta puede citarnos cuando quiera, tiene dos peticiones del mes de agosto y tiene dos leyes para poderlas ejercitar, y no hace falta apoyar ninguna moción.

Sr. Presidente

Yo quería hacer una pequeña aportación en esta moción. El tema forestal evidentemente es un tema vital en Galicia desde el punto de vista económico y social, que nadie duda, en un territorio como es el país gallego y que tiene 1.400.000 hectáreas forestales, donde el 48% del territorio español de cada árbol, el 58% de los árboles plantados en España están plantados en Galicia, por lo tanto es un tema de verdadera importancia como país.

El tema de los fuegos es un tema que da, gobierne quien gobierne, para juego político por parte de la oposición y creo que nosotros en la Diputación, una institución absolutamente responsable no vamos lógicamente, como dijeron todos los portavoces a entrar.

La moción se divide en varios puntos, en alguno de ellos estamos absolutamente de acuerdo, el primer punto está absolutamente aclarado por parte del portavoz del Partido Socialista donde claramente los informes técnicos de los servicios de Vías y Obras dicen claramente que afecta prácticamente a un par de señales en toda la provincia, dentro de las infraestructuras provinciales, pero lo que sí que es cierto es que la moción lo que pretende claramente es que la Diputación de A Coruña contribuya, se coordine con la Xunta de Galicia y contribuya económicamente a un problema como es el de la valoración y consecuente abono de posibles daños donde tenemos un claro problema. Por una parte es un tema competencial, no tenemos competencias en materia de valoración forestal, ni de promoción forestal, ni de incendios en ningún caso forestales, por lo tanto, la moción no la podemos votar a favor porque dice claramente que contribuyamos al pago de propiedades privadas, que como dice bien el portavoz no puede hacer la Diputación de A Coruña, otra cosa es entidades que son entidades administrativamente vecinales, que son las mancomunidades, los consorcios de gestión de recursos forestales, donde la Diputación tiene abiertas líneas en concurrencia competitiva desde hace muchísimos años, corporación tras corporación, y que este año ofertamos aumentar a la vista de que puedan tener algún tipo de afección especial en sus zonas. Desde ese punto de vista creo que la Diputación cumple sobradamente, por lo tanto, lo que dice el Decreto al que alude el portavoz del Partido Popular, viendo el resumen del propio Consello da Xunta de Galicia no estamos absolutamente para nada de acuerdo, estamos de acuerdo en la esencia de que hay que coordinarse, pero coordinarse para cuestiones tan esenciales como las que decían los portavoces previamente, que Galicia tiene problemas muy importantes, que son problemas de país, no son problemas de un gobierno coyuntural, sino problemas de gobierne quien gobierne, un país que tiene cientos de miles de fincas, de propiedades, tiene más fincas Galicia que el resto de España junta, donde hay parcelas que no miden ni cincuenta metros cuadrados, donde la explotación forestal es inviable desde todos los puntos de vista, y lo que hace que el riesgo de incendios forestales aumenten desproporcionadamente. Por lo

tanto, ese es el principal problema que tiene este país, la ordenación territorial y forestal. En esa mesa a lo mejor se puede sentar la base de un consenso político sobre un problema que nadie es capaz de abordar, hubo algún intento, como es el banco de tierras, que tuvo un mínimo éxito pero que fue un pequeño avance, pero aún queda un mundo de medidas que tienen que estar basadas claramente en la reflexión basada primero en el reconocimiento del problema, de que Galicia tiene un problema de fraccionamiento de la propiedad, y por otra parte de consenso político, porque si no va a ser inviable resolver ese problema.

Y por otra parte lo que dice el Consello da Xunta es que esa Mesa de coordinación se crea para digamos que sentar a las administraciones implicadas para ver cuál es la aportación económica que hace cada una de ellas. Y ahí es donde no estamos de acuerdo, porque quién es el Consello de la Xunta para determinar cuál es la administración implicada, es decir, creo que la Ley establece cuáles son las competencias de cada una de las administraciones y la Diputación de A Coruña no tiene competencias en materia forestal ni de incendios forestales y, por lo tanto, no por Decreto de la Xunta de Galicia podemos estar implicados en una mesa simplemente para contribuir económicamente, no, podemos sentarnos para valorar lo que decíamos antes, cuáles son los problemas que generan los incendios y de alguna manera dar nuestra opinión pero no que se nos sienta única y exclusivamente para ver cuál es la aportación económica que debe hacer la Diputación de A Coruña. La Diputación de A Coruña, dentro de sus competencias, lo que hace es en promoción económica intentar incentivar la actividad económica en un sector como es el forestal en las ayudas que hace vía concurrencia competitiva y que beneficia a las mancomunidades con presencia en la provincia de A Coruña.

Por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo en luchar lógicamente, consensuadamente, contra los incendios, estamos muy de acuerdo en sentarnos a hablar como fuerzas políticas del verdadero problema que genera los incendios y, por otra parte, no estamos de acuerdo lógicamente en que se nos obligue a sentar en una mesa para que digamos con qué cantidad rellenamos el cheque en un problema que va más allá de una cifra económica en una mesa de coordinación. Sí a coordinarnos, sí a hacer una reflexión conjunta en un tema esencial como país, pero no a que se nos imponga en una moción un tema que se nos escapa las competencias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados (PP)

Votan en contra: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

(Abandonan el salón los Sres. Dieste Ortigueira, Rivas Caridad y García Cardeso).

II-MOCIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE APLICACIÓN DE TECNOSUELOS O SUELOS ARTIFICIALES ELABORADOS A PARTIR DE RESIDUOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

La comarca de Ferrolterra sufrió ya hace unos años los vertidos de desechos industriales en los montes de Ferrolterra, desde Narón a As Somozas y en las fincas agrarias de Moeche, As Pontes, San Sadurniño y Cerdido. Después los resultados de los análisis realizados por algunos ayuntamientos de los millares de toneladas de tecnosuelos vertidos sobre prados, manantiales e incluso al lado de ríos, mostraron altas cantidades de hidrocarburos y metales pesados, superando los máximos legales para la protección de la salud humana. Ante el grave riesgo que para la salud ambiental y ciudadana suponen estas prácticas fueron varias las denuncias ante la Administración autonómica que finalizaron con sanciones económicas y deber de retirar los tecnosuelos, pero la contaminación ya estaba en la tierra y en las aguas.

Los análisis confirmaron el potencial contaminante de estos materiales: **Altos niveles de metales pesados** (Cu, Mn, Mo, Ni, V, y Zn), superando los límites legales (Decreto 60/2009 de suelos contaminados, Anexo II) para la protección de la salud humana; y cantidades totales de hidrocarburos que multiplican por más de 25 (R.D. 9/2005, Anexo IV) los máximos permitidos, y que obligarían a realizar una valoración de riesgos.

La empresa que promueve estos vertidos de tecnosuelos, XILOGA, tiene una Evaluación Ambiental Integrada, que se puede consultar en la web de la Consellería de Medio Ambiente; y fue suspendida cautelarmente, y se minoró su capacidad de producción de 136.000 toneladas anuales a 60.000.

Al margen de conocer la composición de estos materiales, "tecnosuelos" o suelos artificiales elaborados a partir de residuos, resulta claro que su manera de aplicación incumplió la reglamentación que le es propia, la ITR/01/08 (DOG 18 del 25 de enero de 2008). En esta instrucción técnica se indica que su aplicación está prohibida sobre prados, humedales, cabeceras y márgenes de ríos, captaciones de agua. Han sido aplicados indiscriminadamente sobre tierras fértiles, encima de la hierba, en valles de elevada pendiente cabeceras de arroyos y ríos, sobre manantiales e incluso sobre yacimientos arqueológicos... Un vertido en toda regla, camuflado como enmienda orgánica, y que potencialmente puede ser una grave fuente de contaminación ambiental y riesgo sanitario.

Sin embargo la comarca de Ferrolterra, de nuevo, es el destino de estos vertidos bajo la excusa de regeneración de canteras, sin considerar su entorno y excesiva cercanía a tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas. Ayuntamientos como Ortigueira, As Pontes o Moeche cuentan con canteras que la empresa Xiloga quiere regenerar con "tecnosuelos" a pesar del rechazo del vecindario y a pesar de las pasadas experiencias. Para eso inició los correspondientes trámites de solicitud ante la Consellería de Medio ambiente, quien está tramitando e incluso concediendo permisos, a pesar del rechazo de ayuntamientos afectados. No sólo estos ayuntamientos son el objetivo, también otros como A Capela o Neda se ven involucrados al recibir las aguas del río Beelle, que pasa al pie de la cantera de Goente, una de las solicitadas para hacer los vertidos. En el caso de la cantera de Moeche la cercanía a las casas, a las explotaciones ganaderas, el acceso a la cantera y al río Xubia, agrava extremadamente la situación ante un vertido de más de 30.000 toneladas de este material.

El 14 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Moeche recibió de la Jefatura de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y del Mar de la Delegación Territorial de A Coruña de la Xunta de Galicia una solicitud de informe sobre el proyecto de aplicación de tecnosuelos en la cantera de Penasalbas en la parroquia de San Xurxo por parte de la empresa Xiloga S.L. En el expediente que se aporta con la solicitud citada se detallan las condiciones para realizar la aplicación de más de 2.500 toneladas de tecnosuelo- que según entrevista con el técnico autor del proyecto serán aproximadamente unas 30.000 toneladas- por parte de la compañía Xiloga, S.L. La zona de actuación ocupa una superficie aproximada de 54.346 m² y se sitúa al sur de la población de Penasalbas en el extremo sur de la parroquia de San Xurxo de Moeche. Según informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Moeche esta parcela tiene a su alrededor núcleos habitados y viviendas aisladas que se sitúan a una cuota inferior. La vivienda más próxima está situada a 65 m, el núcleo de Penasalbas a 130 m y los núcleos de campos de Vigo y Ponte Sur a 300 m. Asimismo, en las cercanías de la Cantera se encuentran, por lo menos, ocho puntos de captación individual de agua para consumo humano, cuatro pozos para usos múltiples, dos pasteros, tres explotaciones ganaderas y las canalizaciones de agua potable que abastecen a varias casas de la zona y que van al lado del Rego del Bosque, afluente del Río Grande de Xubia, el cual está a 0 metros de la cantera y discurre durante unos dos kilómetros desde la cantera hasta su punto de vertido, el cual es zona protegida, pues el Río Grande de Xubia y sus márgenes están consideradas como lugar de interés comunitario y comprendidos dentro de la Red Natura 2000 de Galicia. Por otro lado, en las cercanías de esta cantera (menos de 300 metros) se sitúan elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio municipal.

A estas características de la zona objeto de la solicitud se unen los antecedentes de otros vertidos de tecnosuelos tanto en este término municipal como en otros próximos, con resultados preocupantes de los análisis realizados por entidades y administraciones por su toxicidad y contaminación, así como las diversas y reiteradas sanciones que desde la Administración se le impusieron a la empresa en relación con este tipo de depósitos de tecnosuelos .

Ante la preocupación manifestada por los ayuntamientos y vecinos y vecinas afectadas de la Comarca de Ferrolterra y el alto riesgo de contaminación ambiental y sanitario que puede provocar el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en los proyectos de aplicación de tecnosuelos que se pretenden implantar en zonas excesivamente próximas a tierras agrícolas, ríos y núcleos de población, los Grupos del PSdG-PSOE y BNG-Asembleas Abertas de la Diputación solicitan del Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

Mostrar la preocupación y disconformidad del Pleno de la Corporación de la Diputación de A Coruña con el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en proyectos de aplicación de tecnosuelos que incumplen la normativa europea y que se pretenden implantar en las cercanías de tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas con el consecuente riesgo para la salud y el medio, como sucede con el proyecto en la cantera de Penasalbas del Ayuntamiento de Moeche.

Sr. Soto Vivero

Buenos días a todos y a todas. Antes de comenzar a relatar la moción al detalle, me gustaría hacer una delimitación conceptual de lo que vamos a hablar. Estamos hablando de un término que se denomina tecnosuelos, que vienen a ser el resultado final de un proceso en el que se emplean lodos industriales, procedentes mayormente de la industria alimentaria, como si fueran abono para la tierra. La técnica se conoce de viejo y suele emplearse para potenciar regeneración de canteras, vertederos y otros lugares donde de otro modo la vida vegetal tardaría años en volver a aparecer. Las industrias implicadas de este modo intentan matar dos pájaros de un tiro, por un lado regeneran zonas degradadas y por otro lado se deshacen del desecho industrial.

La cuestión de los tecnosuelos es una cuestión que creó un problema grande en las comarcas, en la comarca de Ferrolterra, concretamente en las subcomarcas de Eume y Ortegal y que ya viene desde principios de década. Es un problema que abarca territorialmente desde Narón hasta As Somozas y que tiene su incidencia en fincas agrarias de Moeche, As Pontes, San Sadurniño, Cerdido y algún otro Ayuntamiento. De este modo los tecnosuelos que en estos territorios se vertieron mostraron altas cantidades de hidrocarburos y metales pesados, superando los máximos legales para la protección de la salud humana. Ante el grave riesgo que para la salud ambiental y ciudadana suponen estas prácticas fueron varias las denuncias ante la Administración autonómica que finalizaron con sanciones económicas y obligación de retirar los tecnosuelos, pero la contaminación ya estaba en la tierra y en las aguas. Los análisis confirmaron el potencial contaminante de estos materiales, por un lado altos niveles de metales pesados, metales pesados como cobre, como zinc, como níquel y otros varios que superaron los límites legales, los límites legales que vienen marcados por el Decreto 60/2009 de suelos contaminados en su Anexo II, y también para la protección de la salud humana, y también cantidades totales de hidrocarburos que multiplicaban por más de 25 los máximos permitidos, según también lo que está marcado en el Real Decreto 9/2005 en su anexo IV, y que obligarían en aquel caso a realizar una valoración de los riesgos. La empresa que promueve estos vertidos de tecnosuelos, Xiloga, que está radicada en el Ayuntamiento de As Somozas, tiene una evaluación ambiental integrada, que se puede consultar en la web de la Consellería de Medio Ambiente, y fue suspendida cautelarmente y se aminoró su capacidad de producción, de 136.000 toneladas anuales a 60.000. Al margen de conocer la composición de estos materiales, tecnosuelos o suelos artificiales elaborados a partir de residuos, resulta claro que su manera de aplicación incumplió la reglamentación que le es propia, la instrucción técnica de residuos 01/08 que fue publicada en el DOGA número 18 del 25 de enero de 2008, esta instrucción técnica indicaba entonces que su aplicación estaba prohibida sobre prados, humedales, cabeceras y márgenes de ríos, y además de captaciones de agua. Han sido aplicados indiscriminadamente sobre tierras fértiles, sobre la hierba, en valles de elevada pendiente cabeceras de arroyos y ríos, sobre manantiales e incluso sobre yacimientos arqueológicos. Un vertido en toda regla, camuflado como enmienda orgánica, justificado también como fertilizante orgánico, y que potencialmente puede ser una grave fuente de contaminación ambiental y riesgo sanitario.

En el momento en el que estamos, en la actualidad, Ferrolterra, vuelve a ser el destino de estos vertidos bajo la excusa de regeneración de canteras, sin considerar su entorno y excesiva cercanía a tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas.

Ayuntamientos como Ortigueira, As Pontes o Moeche cuentan con canteras que la empresa Xiloga quiere regenerar con “tecnosuelos” a pesar del rechazo del vecindario y a pesar de las pasadas experiencias. Para eso inició los correspondientes trámites de solicitud ante la Consellería de Medio ambiente, quien está tramitando e incluso concediendo permisos, a pesar del rechazo de ayuntamientos afectados. No sólo estos ayuntamientos son el objetivo, también otros como A Capela o Neda se ven involucrados al recibir las aguas del río Beelle, que pasa al pie de la cantera de Goente, una de las solicitadas para hacer los vertidos. En el caso de la cantera de Moeche la cercanía a las casas, a las explotaciones ganaderas, el acceso a la cantera y al río Xubia, agrava extremadamente la situación ante un vertido de más de 30.000 toneladas de este material.

El pasado 14 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Moeche recibió de la Jefatura de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas e do Mar de la Delegación Territorial de A Coruña de la Xunta de Galicia una solicitud de informe sobre el proyecto de aplicación de tecnosuelos en la cantera de Penasalbas en la parroquia de San Xurxo por parte de la empresa Xiloga. En el expediente que se adjunta con la solicitud citada se detallan las condiciones para realizar la aplicación de más de 2.500 toneladas de tecnosuelo, que según nos hizo ver un técnico autor del proyecto, serían aproximadamente unas 30.000 toneladas, y no las 2.500 que van en la solicitud de vertido. La zona de actuación ocupa una superficie aproximada de 54.346 m² y se sitúa al sur de la población de Penasalbas en el extremo sur de la parroquia de San Xurxo de Moeche y muy cercano al afamado Castillo de Moeche. Según informe emitido por los servicios técnicos del ayuntamiento de Moeche esta parcela tiene a su alrededor núcleos habitados y viviendas aisladas que se sitúan a una cuota inferior. La vivienda más próxima está situada a 65 metros, el núcleo de Penasalbas está ubicado 130 metros y los núcleos de campos de Vigo y Ponte Sur a 300 metros. Asimismo, en las cercanías de la cantera se encuentran, por lo menos, ocho puntos de captación individual de agua para consumo humano, otros cuatro pozos para usos múltiples, dos pasteros, tres explotaciones ganaderas y las correspondientes canalizaciones de agua potable que abastecen a varias casas de la zona. Por otro lado, en las cercanías de esta cantera, a menos de 300 metros, se sitúan elementos incluidos en el Catálogo Patrimonial municipal, entre otros, como antes comentaba, el Castillo de Moeche.

Ante la preocupación manifestada por los ayuntamientos y vecinos y vecinas afectadas de la Comarca de Ferrolterra y el alto riesgo de contaminación ambiental y sanitario que puede provocar el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en los proyectos de aplicación de tecnosuelos que se pretenden implantar en zonas excesivamente próximas a tierras agrícolas, ríos y núcleos de población, los Grupos del PSdG-PSOE y BNG-Asembleas Abeertas en la Diputación solicitan del Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente acuerdo. Sería: “Mostrar la preocupación y disconformidad del Pleno de la Corporación de la Diputación de A Coruña con el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en proyectos de aplicación de tecnosuelos que incumplen la normativa europea y que se pretenden implantar en las cercanías de tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas con el consecuente riesgo para la salud y el medio, como sucede concretamente en el caso que acabamos de comentar, en la cantera de Penasalbas en el ayuntamiento de Moeche.

Finalmente, para complementar un poco la literalidad de la moción, estamos hablando de un problema grave, incluso desde el punto de vista de la salud pública, un problema que ya viene dado desde primeros de década, que se manifiesta claramente en la vida de las personas más afectadas, en la vida de las personas que habitan, y algunas ya no habitan, pero que sí habitaron esos territorios en los que se vertieron esos productos contaminantes y que en algunos casos, como digo, supuso incluso el abandono de alguna de esas viviendas que sus habitantes no soportaban más la incidencia que en sus vidas, en el día a día, tenían estos vertidos. Unos vertidos en los que fue comprobado fehacientemente el incumplimiento reiterativo en la manera de llevarlos a cabo, en la instrucción técnica que antes comentaba, una instrucción técnica de la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental, y donde también se muestran cantidades mucho más altas de lo permitido legalmente en hidrocarburos y metales pesados. Entendemos que la administración no debe de permitir camuflar como regeneración ambiental lo que no son más que simples, pero al mismo tiempo, extensos vertidos de desechos altamente contaminantes y peligrosos para el medio ambiente y la salud de las personas. Quiero remarcar que es un problema no por el mero hecho de no afectar a grandes masas de población no es menos importante. Es un problema que afecta a muchos núcleos de población en los ayuntamientos que antes comentaba y que tiene una gran incidencia en el día a día de las vidas de esas personas, de esas familias que llevan casi 10 años sufriendo en sus carnes las consecuencias de estos vertidos que no son hechos conforme a la legalidad en su más estricto cumplimiento.

Sr. García Seoane

Con todo cariño, el fondo está claro, está claro que hay un problema gravísimo de contaminación, que hay un problema gravísimo de abuso de las comunidades donde se vierten esos vertidos, que es un gran negocio porque nadie ignora que detrás de los vertidos, sacar de una zona se cobran grandes cantidades de dinero, por sacarlo y por tirarlo, y por tirarlo en sitios ilegales, cobran dos veces. Por lo tanto, me parece muy bien el fondo pero me preocupa, ya en el PSOE, pero en el BNG me preocupa que no sea más contundente, digo más contundente en el sentido de mostrar la preocupación y disconformidad, ¿qué estamos diciendo aquí?, nada, mostramos la preocupación, no, estamos indignados, estamos tremendamente indignados, y por lo tanto lo que hay que hacer es, no mostrar la preocupación sino denunciar, impedir lo que se está haciendo, desde los ayuntamientos apoyar a los ayuntamientos, desde la Diputación, que está para eso, y parar este tipo de actividades de contaminación ambiental y de riesgo sanitario. Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo pero que creo que hay que cambiar la frase de “mostrar la preocupación”, ir contra los que autorizan este tipo de vertidos, la Consellería de Industria tendrá algo que ver en esto, después que no suceda lo de las ruedas, o lo que puede pasar en Arteixo también con las ruedas, o en otros municipios, también tenéis un estercolero de ruedas, anda cerca por ahí de Arteixo, bien, donde esté.

Por lo tanto, lo que tenemos es que, no mostrar preocupación, porque entonces esto no tiene sentido ninguno, es una opinión baladí, que lo que queda es eso, estamos preocupados, no, estamos indignados, paren de hacer este tipo de tropelías, y dirigirse a quién se haya que dirigir desde la Diputación diciendo que esto no se puede consentir, esto es el tema. Y después se persigue a los vecinos por tirar una placa de uralita, me cago en la mar salada, después se persigue a un vecino y se

le mete una multa más cara de la que le meten a un individuo de estos, hay que actuar. Indignados, preocupados y denunciemos.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, buenos días otra vez. Sin querer entrar en polémica, como en otro caso, creo que en este tema, como casi que en todos, es importante documentarse e informarse. No me interprete la parte del bigobierno dándose por aludidos pero la elaboración y aplicación de tecnosuelos, suelos artificiales derivados de residuos está regulada en Galicia por la instrucción técnica de residuos, ITR1 2008, recuerdo que en 2008 el conselleiro de Medio Ambiente era militante, creo que ahora aún es militante del Partido Socialista de Galicia, pero bien, en todo caso, obviamente es una norma de 2008, que desde la Diputación podríamos instar a la Xunta de Galicia a modificar, a reflexionar al respecto, pero que es una norma de aplicación en nuestro territorio, una norma elaborada en su día por la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental. La finalidad de esta norma es la regulación de la producción de los tecnosuelos derivados de residuos no peligrosos que cumplan las principales funciones de los suelos, que sean susceptibles de evolucionar por procesos de formación de suelos y realicen una estabilización eficiente del carbono en el suelo y en la biomasa que se desarrolle sobre ellos, por lo tanto, evidentemente significan un beneficio medioambiental y hacia la merma de los efectos del cambio climático, entre otras cuestiones.

El empleo de tecnosuelos permite evitar la utilización de materiales de interés ambiental como, por ejemplo, las turbas o la tierra vegetal extraída de otros suelos, permitiendo además la valorización de determinados residuos que de otro modo tendrían que ser eliminados en vertederos, con lo cual también eso significa un beneficio ambiental. Su aplicación está especialmente indicada en procesos de recuperación de suelos degradados, zonas con afloramientos rocosos, cubrición de vertederos, zonas afectadas por obras urbanas e infraestructuras diversas, zonas industrializadas, minas y canteras, o en suelos silvícolas, degradados precisamente por la erosión e incluso por los incendios o la pérdida de su capacidad productiva. Evidentemente, los tecnosuelos derivados de residuos deberán de estar libres de cualquier tipo de toxicidad.

Con el fin de preservar la naturalidad de los suelos, la ITR 1/2008 establece que su utilización está totalmente prohibida, y eso establece la norma, en áreas protegidas, o de interés natural y paisajístico, en áreas de elevada sensibilidad ambiental, como por ejemplo turberas, marismas o carrizales, en zonas hidromorfas, en suelos singulares que deben de ser protegidos como patrimonio edafogenético, en bosques climáticos, en prados, en pasteros naturales, en cabeceras y márgenes de ríos, así como en fuentes y pozos de captación de agua subterráneo para abastecimiento de la población. Eso lo especifica claramente la normativa. Las condiciones tanto de la elaboración como de la aplicación de los tecnosuelos están reguladas de manera detallada en la instrucción técnica que le es de aplicación, estando siendo utilizados, con éxito por cierto, en diversas actuaciones de recuperación de espacios degradados, por ejemplo, cerca de Santiago en la mina de Touro, o en vertederos de obras como en las obras de acceso de alta velocidad de Galicia.

Efectivamente, tal y como se indica en la moción, en pasados años fueron detectados incumplimientos de la empresa Xiloga respecto a ciertas aplicaciones de tecnosuelos, dichos incumplimientos derivaron en los correspondientes expedientes sancionadores, por parte de la Consellería de Medio Ambiente, así como en una revisión en profundidad tanto del proceso productivo como de las nuevas solicitudes de aplicación formuladas por dicha empresa, de acuerdo con las informaciones que nosotros tenemos de la propia Consellería. Todo eso derivó en la modificación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de Xiloga en As Somozas, limitándose su capacidad de producción con el fin de garantizar la calidad de tecnosuelo producido. Además, de acuerdo con las informaciones que nos facilita la Xunta de Galicia, las únicas solicitudes de aplicación tramitadas desde entonces, son las correspondientes a proyectos de restauración de espacios degradados, principalmente explotaciones mineras abandonadas.

En ese sentido, nuestro Grupo provincial estaría de acuerdo en votar a favor de esta moción si la moción fuera modificada en su última parte, respecto a eliminar la referencia concreta que hace la moción a la cantera de Penasalbas, porque creemos que la moción estaría mucho mejor redactada, estaríamos también de acuerdo en admitir el texto que sugiere el portavoz de Alternativa dos Veciños, pero creemos que hablando de una cuestión de interés provincial, dejar en la última parte de la moción una frase que dijera “Así como en todas aquellas otras áreas prohibidas por la normativa de la aplicación de tecnosuelos”. De este modo quedaría garantizada que en cualquier sitio, con independencia también, de ser el caso, en esa cantera, la Diputación estaría en contra de la aplicación no adecuada de ese tipo de materiales. Muchas gracias y nada más.

Sr. Soto Vivero

Entiendo que lo que quiere el portavoz del Partido Popular es retirar la mención a la cantera de Penasalbas y sustituirla por otros...

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Sí, quedaría, la moción “...para la salud y el medio, así como en todas aquellas otras áreas prohibidas por la normativa de la aplicación de tecnosuelos”.

Sr. Soto Vivero

Ya, pero en la cantera de Penasalbas se está tramitando una autorización actualmente, y la cantera de Penasalbas entra dentro de ese concepto que antes decía el portavoz del Partido Popular, de zonas a lo mejor protegidas. Entonces, en ese sentido, yo entiendo que no podemos retirar esa cuestión porque es una cuestión que está en tramitación y que hay bastante oscurantismo por parte de la Xunta de Galicia en el sentido de que el Ayuntamiento de Moeche tiene solicitados reiterados informes ya desde julio de 2015, la Xunta de Galicia ha manifestado que no existen esos informes y después aparecer en mayo de 2016 esos informes que se referían a mayo de 2015. Entonces, aquí como hay cuestiones que están bastantes oscuras y que se están dilucidando en el momento actual, yo entiendo que la referencia a la cantera de Penasalbas no debe de ser retirada de la moción porque es una referencia importante dentro del contexto general de la moción. En ese sentido entendemos que no podemos retirarlo. Si queremos añadir a mayores eso que dice el Partido Popular,

no hay problema, pero no podemos retirar la mención a la cantera de Penasalbas para nada.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Si no retiran la mención nosotros lógicamente nos vamos a abstener, puesto que no tenemos ninguna duda que en caso de que no cumpla la normativa la Xunta de Galicia no va a autorizar esa actuación, obviamente, y no tenemos encima de la mesa ningún documento que acredite de manera fehaciente que en estos momentos esa petición incumpla la normativa. Por lo tanto, nuestro posicionamiento de voto va a ser la abstención.

Sr. Soto Vivero

Yo solo para responder un poco a lo que decía Gelo, estoy de acuerdo con todo lo que él comentaba, estamos tan indignados, llevamos tan indignados durante seis años que fue esta organización política a la que pertenece este Grupo Provincial la que siempre encabezó las demandas y las denuncias, tanto por vía parlamentaria como por otras vías, por la vía fiscalía, la que encabezó siempre la demanda y las denuncias en este tema concreto. Ya fue desde el año 2010 y 2011 cuando continuas intervenciones en el Parlamento gallego fue llevado este tema allí, y fue en aquellos años, 2011, 2012, cuando salió a la luz pública esos incumplimientos por parte de Xiloga que después conllevaron las consecuencias que conllevaron. En ese sentido entendemos que llevamos indignados ya mucho tiempo y así lo pusimos de manifiesto por la vía de los hechos, reuniéndonos con los vecinos, haciendo protesta social con lo que allí estaba aconteciendo, poniéndonos delante de los vertidos, personalmente, cargos institucionales y cargos orgánicos y militantes de nuestra organización también, en muchas ocasiones y situaciones muy complicadas y en ese sentido yo pienso que esta organización tiene cubierto el cupo de la indignación más que suficiente, aunque es verdad que podemos seguir indignados, lo que pasa es que el contexto en el que se enmarca esta moción, que era traer aquí al Pleno de la Diputación, era poner de manifiesto que sigue habiendo un problema grave en el territorio de Ferrolterra, y que el Pleno de la Diputación mostrara esa disconformidad con eso. Aquellas cuestiones más contundentes, desde el punto de vista institucional, ya se están llevando a cabo en el Parlamento Gallego, y aquellas cuestiones que tienen que ser también más contundentes desde el punto de vista social, ya las estamos llevando también a cabo al pie de la calle y defendiendo los intereses legítimos de los vecinos y vecinas, que están sufriendo, y mucho, las consecuencias de estos vertidos que son, a todas luces, ilegales.

Sr. Presidente

Yo, una cuestión también como alcalde de la zona afectada. Decir que, efectivamente, esta instrucción técnica en la que se basa la aplicación de los tecnosuelos fue promovida en aquel caso por el Conselleiro de Medio Ambiente del Partido Socialista, pero el acuerdo que aquí se trae a este Pleno por parte del PSde-G y del BNG, dice claramente, no que estemos en contra de los tecnosuelos, que es una fórmula amparada por la propia Unión Europea, por normativa europea, y viene avalada, lógicamente, como fórmula de valorización de residuos y como fórmula de recuperación de espacios degradados, por técnicos de las propias Universidades, como la propia Facultad de Biología de la Universidad de Santiago de Compostela.

Pero dice claramente, proyectos de aplicación de tecnosuelos que incumplan la normativa europea, y por lo tanto lo que sí es cierto es que en Ferrolterra hay una alarma social provocada por estos vertidos, son unos vertidos que tienen un problema de olores enorme, que hace mucho peor la sensación de alarma, y que lo que sí que es cierto es que esta aplicación conllevó expedientes sancionadores administrativos que sí conllevan una multa, una sanción administrativa, pero el daño ya está hecho, es decir, por lo tanto esa alarma social lo único que nosotros pedimos en la moción es que no se permita la aplicación de tecnosuelos que incumplan la normativa europea, que con eso estamos de acuerdo todos evidentemente, y sobre todo que se evite aplicar esa solución, que es lo que nosotros le trasladamos a la propia empresa como el Ayuntamiento de As Pontes en muchas ocasiones, que en As Pontes sabemos mucho de tecnosuelos, que se evite aplicarla en la cercanía de las viviendas, si hay viviendas cerca es un auténtico problema.

¿Que se aplica en espacios degradados como cantera cumpliendo la normativa europea, nacional y gallega?, por supuesto, no hay ningún problema, el problema es que se aplique en zonas que están habitadas como es el caso de la cantera de Moeche, como es el caso de la cantera de As Pontes, que está también solicitada de autorización, y que nosotros la propia empresa le transmitimos que busquen espacios que necesiten ser recuperados, que los hay, por desgracia, a punta pala, hay un catálogo extensísimo, pero que no conlleve alarma social en esos espacios. Y, por lo tanto, creo que no hay ninguna incompatibilidad en lo que propone el portavoz del Partido Popular y lo que propone la propia moción, pero en cualquier caso, lógicamente, hay libertad de voto.

Sr. García Seoane

No voy a leer el texto que está ahí, que todos lo tenemos, pero no dice dirigido a quién, aquí no se dice a quién, estamos preocupados todos, y ¿a quién nos dirigimos?, yo digo, estamos indignados, apoyamos a los ayuntamientos que están afectados y nos dirigimos a las Consellerías responsables del control de estas materias, yo creo que falta algo ahí, sino ¿que estamos aprobando?, en los enteramos de que nos contáis una historia y nos marchamos todos para casa tranquilos, y no pasa nada más, yo creo que falta algo, yo no intento ponerle a nadie cosas en su moción, no vengo a figurar, vengo aquí a decir lo que pienso, pero el tema es ese, falta algo aquí, ¿a quién nos dirigimos?, ¿a quién apoyamos?, estamos apoyando a los ayuntamientos afectados, y ¿a quién denunciaremos?, a que tomen las medidas las Consellerías que les corresponda, Medio Ambiente e Industria.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

No por abrir de nuevo el debate, simplemente decir lo siguiente. Creo que lo razonable, lo lógico, estamos hablando de un expediente que creo que está en tramitación, si me confundo, lógicamente, alguien hará las aportaciones que considere, está en tramitación. Creo que lo operativo sería adoptar un acuerdo, de acuerdo con lo hablado en el debate podría ser por unanimidad, al respecto de este problema que acontece en la globalidad de la provincia y en la tramitación por parte de la Xunta de Galicia, o simplemente a instancia de la propia Diputación, trasladar ese acuerdo para que se considere en el procedimiento de tramitación de ese expediente y de cualquier otro que pase en la provincia, puesto que estamos hablando de un caso concreto, si en este Palacio provincial hablamos de casos

concretos probablemente no seamos capaces de gestionar el día a día de la Diputación, pero en todo caso eso no me corresponde a mí valorarlo. Simplemente decir que, obviamente, este Grupo está de acuerdo en el estricto cumplimiento de la normativa, incluso estaría de acuerdo en hacer una propuesta de reflexión a la Xunta de Galicia al respecto de los ajustes de esa normativa que es de 2008 y probablemente podría ocurrir algún cambio que permitiera incrementar los requerimientos, incluso de incrementar los requerimientos, y de que, lógicamente, luego después la Xunta de Galicia exija el cumplimiento, pero insisto que es un caso concreto, que no está finalizado, pues está bien adelantarse y manifestar nuestro rechazo, pero en su caso y en cualquier otro similar que supongo que habrá como subrayó el propio Presidente en el caso de su Ayuntamiento.

Sr. Presidente

Estamos hablando de lo mismo, efectivamente, aquí lo cierto es que hay un expediente abierto sobre una petición concreta, hacemos una reflexión en la moción de todos los casos en general pero aquí en el acuerdo, efectivamente, habla de mostrar la preocupación y disconformidad del Pleno de la Corporación de A Coruña con el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en proyectos de aplicación de tecnosuelos que incumplen la normativa europea y que se pretenden implantar en las cercanías de tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas con el consecuente riesgo para la salud y el medio, como sucede, como ejemplo, en el proyecto porque es un expediente que está abierto ahora en este momento. El propio expediente tiene un trámite que seguro que está ya cumplido, que es el informe del Ayuntamiento donde se va a aplicar la fórmula, el informe del Ayuntamiento estoy seguro que es denegando el permiso, no es un informe vinculante para la Consellería, pero sí lo tendrá en cuenta o lo debe de tener en cuenta. Aquí lo que hacemos es, respetando esta redacción, y aumentando con lo que acabas de decir, Agustín, creo que es perfectamente compatible, y tienes razón. Es decir, en este caso, como somos conscientes de que hay núcleos de casas en las cercanías, le mostramos la disconformidad, hay núcleos de casas.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros no conocemos esos informes

Sr. Presidente

Tampoco conocemos nosotros los informes y buscamos la información, esta moción está presentada desde hace días, se puede preguntar, ¿hay núcleos de casa cerca?, ¿hay alarma social?, uno se fabrica su criterio, aquí no venimos única y exclusivamente a interpretar o a leer las instrucciones técnicas, sino tener un criterio político, el criterio político es, ¿hay alarma social en Ferrolterra por este tema?, yo te digo que la hay. ¿Que nosotros tuvimos aplicaciones de tecnosuelos en As Pontes?, ¿el resultado?, nefasto, socialmente, y ¿aún encima paralelamente conllevó expedientes sancionadores administrativos?, sí, por lo tanto ¿tenían razón aún encima administrativamente o técnicamente los vecinos que se quejaban?, sí. Entonces, a la vista de eso, nosotros no queremos quedarnos únicamente en la interpretación de una instrucción técnica, aquí no estamos para eso, sino que el criterio político es, pedir o mostrar nuestra disconformidad con todos aquellos expedientes de autorización de tecnosuelo, por supuesto, se incumplen con la

normativa europea, con todos, pero además los que cumplan con la normativa europea y la instrucción técnica que la autorización de la Consellería de Medio Ambiente no se autorice cuando conlleve la aplicación de los tecnosuelos en los núcleos de casas, por la alarma social que está creada, en general, ya no solo en este caso. Por lo tanto, creo que podemos aumentar, aparte de lo que dices tú, que creo que es evidente, por lo tanto, hacer digamos que la referencia a todos los casos donde en la provincia se intenta aplicar este tecnosuelo que incumple la normativa europea y que no se aplique en los entornos de los núcleos de las casas. Yo creo que no hay ninguna incompatibilidad entre las dos cosas, o sea, se incumple la normativa no estamos aquí de acuerdo ninguno, y si se aplica en el entorno de las casas, vista la alarma social, tampoco.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros, en caso de mantener la mención específica nos vamos a abstener.

Sr. Presidente

Se incorporaría un segundo punto de darle traslado a las autoridades competentes que autorizan estos procedimientos, del acuerdo adoptado.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 10 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

“MOCIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE APLICACIÓN DE TECNOSUELOS O SUELOS ARTIFICIALES ELABORADOS A PARTIR DE RESIDUOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

La comarca de Ferrolterra sufrió ya hace unos años los vertidos de desechos industriales en los montes de Ferrolterra, desde Narón a As Somozas y en las fincas agrarias de Moeche, As Pontes, San Sadurniño y Cerdido. Después los resultados de los análisis realizados por algunos ayuntamientos de los millares de toneladas de tecnosuelos vertidos sobre prados, manantiales e incluso al lado de ríos, mostraron altas cantidades de hidrocarburos y metales pesados, superando los máximos legales para la protección de la salud humana. Ante el grave riesgo que para la salud ambiental y ciudadana suponen estas prácticas fueron varias las denuncias ante la Administración autonómica que finalizaron con sanciones económicas y deber de retirar los tecnosuelos, pero la contaminación ya estaba en la tierra y en las aguas.

Los análisis confirmaron el potencial contaminante de estos materiales: **Altos niveles de metales pesados** (Cu, Mn, Mo, Ni, V, y Zn), superando los límites legales (Decreto 60/2009 de suelos contaminados, Anexo II) para la protección de la salud humana; y cantidades totales de hidrocarburos que multiplican por más de 25 (R.D. 9/2005, Anexo IV) los máximos permitidos, y que obligarían a realizar una valoración de riesgos.

La empresa que promueve estos vertidos de tecnosuelos, XILOGA, tiene una Evaluación Ambiental Integrada, que se puede consultar en la web de la Consellería de Medio Ambiente; y fue suspendida cautelarmente, y se minoró su capacidad de producción de 136.000 toneladas anuales a 60.000.

Al margen de conocer la composición de estos materiales, "tecnosuelos" o suelos artificiales elaborados a partir de residuos, resulta claro que su manera de aplicación incumplió la reglamentación que le es propia, la ITR/01/08 (DOG 18 del 25 de enero de 2008). En esta instrucción técnica se indica que su aplicación está prohibida sobre prados, humedales, cabeceras y márgenes de ríos, captaciones de agua. Han sido aplicados indiscriminadamente sobre tierras fértiles, encima de la hierba, en valles de elevada pendiente cabeceras de arroyos y ríos, sobre manantiales e incluso sobre yacimientos arqueológicos... Un vertido en toda regla, camuflado como enmienda orgánica, y que potencialmente puede ser una grave fuente de contaminación ambiental y riesgo sanitario.

Sin embargo la comarca de Ferrolterra, de nuevo, es el destino de estos vertidos bajo la excusa de regeneración de canteras, sin considerar su entorno y excesiva cercanía a tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas. Ayuntamientos como Ortigueira, As Pontes o Moeche cuentan con canteras que la empresa Xiloga quiere regenerar con "tecnosuelos" a pesar del rechazo del vecindario y a pesar de las pasadas experiencias. Para eso inició los correspondientes trámites de solicitud ante la Consellería de Medio ambiente, quien está tramitando e incluso concediendo permisos, a pesar del rechazo de ayuntamientos afectados. No sólo estos ayuntamientos son el objetivo, también otros como A Capela o Neda se ven involucrados al recibir las aguas del río Beelle, que pasa al pie de la cantera de Goente, una de las solicitadas para hacer los vertidos. En el caso de la cantera de Moeche la cercanía a las casas, a las explotaciones ganaderas, el acceso a la cantera y al río Xubia, agrava extremadamente la situación ante un vertido de más de 30.000 toneladas de este material.

El 14 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Moeche recibió de la Jefatura de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y del Mar de la Delegación Territorial de A Coruña de la Xunta de Galicia una solicitud de informe sobre el proyecto de aplicación de tecnosuelos en la cantera de Penasalbas en la parroquia de San Xurxo por parte de la empresa Xiloga S.L. En el expediente que se aporta con la solicitud citada se detallan las condiciones para realizar la aplicación de más de 2.500 toneladas de tecnosuelo- que según entrevista con el técnico autor del proyecto serán aproximadamente unas 30.000 toneladas- por parte de la compañía Xiloga, S.L. La zona de actuación ocupa una superficie aproximada de 54.346 m² y se sitúa al sur de la población de Penasalbas en el extremo sur de la parroquia de San Xurxo de Moeche. Según informe emitido por los servicios técnicos del

Ayuntamiento de Moeche esta parcela tiene a su alrededor núcleos habitados y viviendas aisladas que se sitúan a una cuota inferior. La vivienda más próxima está situada a 65 m, el núcleo de Penasalbas a 130 m y los núcleos de campos de Vigo y Ponte Sur a 300 m. Asimismo, en las cercanías de la Cantera se encuentran, por lo menos, ocho puntos de captación individual de agua para consumo humano, cuatro pozos para usos múltiples, dos pasteros, tres explotaciones ganaderas y las canalizaciones de agua potable que abastecen a varias casas de la zona y que van al lado del Rego del Bosque, afluente del Río Grande de Xubia, el cual está a 0 metros de la cantera y discurre durante unos dos kilómetros desde la cantera hasta su punto de vertido, el cual es zona protegida, pues el Río Grande de Xubia y sus márgenes están consideradas como lugar de interés comunitario y comprendidos dentro de la Red Natura 2000 de Galicia. Por otro lado, en las cercanías de esta cantera (menos de 300 metros) se sitúan elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio municipal.

A estas características de la zona objeto de la solicitud se unen los antecedentes de otros vertidos de tecnosuelos tanto en este término municipal como en otros próximos, con resultados preocupantes de los análisis realizados por entidades y administraciones por su toxicidad y contaminación, así como las diversas y reiteradas sanciones que desde la Administración se le impusieron a la empresa en relación con este tipo de depósitos de tecnosuelos .

Ante la preocupación manifestada por los ayuntamientos y vecinos y vecinas afectadas de la Comarca de Ferrolterra y el alto riesgo de contaminación ambiental y sanitario que puede provocar el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en los proyectos de aplicación de tecnosuelos que se pretenden implantar en zonas excesivamente próximas a tierras agrícolas, ríos y núcleos de población, los Grupos del PSdG-PSOE y BNG-Asembleas Abertas de la Diputación solicitan del Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

Mostrar la preocupación y disconformidad del Pleno de la Corporación de la Diputación de A Coruña con el empleo de materiales elaborados a partir de residuos industriales en proyectos de aplicación de tecnosuelos que incumplen la normativa europea y que se pretenden implantar en las cercanías de tierras agrícolas, ríos, arroyos y núcleos de casas con el consecuente riesgo para la salud y el medio, como sucede con el proyecto en la cantera de Penasalbas del Ayuntamiento de Moeche.

Dar traslado de la presente moción a la Xunta de Galicia.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. presidente, una pregunta. El pasado mes de enero este Pleno dio su visto bueno a la firma de un convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para financiar la atención de visitantes al dolmen de Dombate y actividades culturales complementarias de puesta en valor. El convenio pretendía regular y corregir ciertos errores en la gestión realizada por el

Ayuntamiento desde 2014, que ya habían causado daños en la réplica del dolmen, poniendo límites al tipo de actividades que se podían realizar en el recinto, así como también al número de personas que podían acceder simultáneamente a la instalación. También se imponía como condición para la celebración de actividades la concesión de la autorización por parte de la Diputación solicitada, cuando menos, quince días antes del evento.

(Abandona el salón el Sr. Oujo Pouso).

Como saben, el dolmen es el monumento megalítico más importante de Galicia, glosado por Murguía y por Pondal, contiene, además, uno de los pocos ejemplos conservados de pintura megalítica y una reciente investigación del pasado mes de junio descubrió en los restos pictóricos que deben de ser estudiados. El exceso de visitantes compromete la conservación de esas pinturas. Por esos motivos, en su día esta Diputación efectuó un importante esfuerzo económico para su puesta en valor y conservación.

El pasado 20 de agosto tuvo lugar un acto que desde diversas entidades sociales fue calificado como partidista. La sorpresa fue aún mayor cuando los medios revelaron que el Ayuntamiento no había solicitado autorización para la celebración del mismo. Tenemos dudas, además, sobre si el acto cumplió las limitaciones de aforo establecidos en el convenio. Desde nuestro Grupo entendemos que el dolmen de Dombate no puede convertirse en un mero paño de fondo que sirva como excusa para la realización de cualquier actividad, pues es un bien de un enorme valor propio, y como tal debe de ser tratado, garantizando su conservación.

La pregunta, finalmente es qué medidas piensa tomar al respecto el gobierno provincial para garantizar el cumplimiento de gestión del dolmen de Dombate firmado con el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.

(Abandona el salón la Sra. Gallego Neira)

Sr. Presidente

Como bien dices hay un convenio con el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños que se respeta escrupulosamente por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños y por la propia Diputación, evidentemente, donde habitualmente recibimos solicitudes de autorización para la realización de actos y eventos en aquel entorno en el que, como tú bien dices, tanto cariño, tanto presupuesto y tanto compromiso lleva demostrado esta Diputación con el dolmen de Dombate y que sigue demostrando que es un cariño y un presupuesto único en todas las administraciones, estatal, autonómica, provincial y local, único, y por lo tanto el Servicio de Patrimonio de esta casa vigila constantemente su preservación. Por lo tanto, siempre puede haber alguna disfunción, algún error, no tiene más importancia, en ese caso el Ayuntamiento de Cabana no solicitó autorización para la prestación de ese evento, acaban de solicitar otro para los próximos días, se les dio autorización, habitualmente se da autorización, siempre con el informe previo del Servicio de Patrimonio, y cuando el Servicio de Patrimonio ve alguna incompatibilidad con la preservación del dolmen, lógicamente deniega.

Por lo tanto, podéis estar tranquilos que en ese sentido, como en todo en la vida, siempre hay alguna pequeña disfunción, pero creo que si hay algún ejemplo de preservación de un elemento patrimonial, es el dolmen de Dombate.

Sr. García Seoane

Yo quiero tocar un tema que lamentablemente llevo preguntado por él desde que estoy aquí de diputado, desde que salió la Orden, en varias ocasiones, nunca se me dio contestación, ni se me permitió ver el expediente, entonces el otro día en la Comisión que hubo el jueves pasado donde se tocaban los coches que se entregaban a Ares y a Dumbría yo hice una pregunta cuándo se iba a resolver la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas vecinales, de ciudadanos, y se me dijo que aún estaba la cosa por ver, y el martes sale ya en el Boletín esa Resolución, pero claro, sale una Resolución que me parece muy grave, Presidente, y que esta no es la política que debe de seguir este Grupo de gobierno. Es una política que me recuerda tiempos antiguos y que para nada espero del gobierno actual en la Corporación.

Esta subvención, y voy a citar algunos casos solo, porque sería engorroso estar aquí todo el tiempo, se dan unas subvenciones, y se dice que se da el 80%, que es el máximo que permite la normativa, dar más sería ilegal, entonces para hacer ver que se da el 80% se da una subvención, por ejemplo, Asociación Cultural de Bazán de Ferrol, una subvención de un 80%, de 3.995 euros sobre 4.993, mentira, el presupuesto real son 13.600. Esto ocurre en el Casino Ferrolano de Tenis donde se le da una subvención de 5.000 con un presupuesto de 6.244, el 80%, no, piden 23.000, y se le da cuatro mil novecientos y pico, 21%, pero así podía varios casos. Por ejemplo, el Club de Regatas de Perillo, pueblo donde nació el alcalde Oleiros, un club importantísimo de remo de Galicia, pide una subvención, adjunta un presupuesto con 20.000 y se le da una subvención de 3.000, y se dice que el presupuesto son 3.750, el 80%, mentira, el 15%. Pero lo más grave, y no quiero cansar, es que hay ayuntamientos que llevan el 91%, es decir que las cifras se están alterando gravemente, esto es muy grave. Por ejemplo, Club de Remo de Narón, pide una subvención para dos palas y un banco móvil, y con un presupuesto de 2.400, y les dan 2.199, el presupuesto en este caso aquí lo que pone la Diputación lo incrementa, pone que presentó un presupuesto de 2.749, cuando lo que pedía era el presupuesto de 2.400, y le dan el 91%. Club de Remo de A Pobra do Caramiñal, dice que pide ocho mil setecientos y pico, le dan 7.000, le dan el 80%, pero realmente presentó un presupuesto de 12.600 y le dan el 55%.

Y paso a otro caso así escandaloso, por no cansar, Club Náutico de Ares, ría de Ares, se le da una subvención de 4.498 euros con un presupuesto supuestamente de 5.622, el 80%, cuando realmente el presupuesto que presentó el Club Náutico de Ares es de 4.841, menos de lo que pone aquí la Diputación que pidió, y le dan el 92%. No sigo porque sería una novela, yo creo que esto no puede ocurrir, yo no vine de florero a la Diputación, quiero que quede claro, combatiré todo aquello que crea que tengo que combatir, apoyaré al gobierno en todo lo que pueda apoyarlo, tienen mi fidelidad en ese aspecto, pero cuando las cosas sean bien hechas, cuando sean mal hechas y cuando se me quiera ignorar sepan que me tienen enfrente, voy a impugnar esta adjudicación que salió en el Boletín.

Sr. Presidente

Desconozco que se denegara ver el expediente, tengo la absoluta convicción de que eso no ocurre.

Sr. García Seoane

Aún hoy el funcionario que tengo, aún se le dio hoy a última hora, aún se le dio hoy a pesar de que ya salió en el Boletín y que se podía ver por todo el mundo.

Sr. Presidente

Daremos instrucciones para que eso no ocurra. Respecto a esas diferencias que ves, comentando ahora con Intervención, desconocía. Eso son ajustes porque hay conceptos de los presupuestos, por eso varían los presupuestos, de los presupuestos que piden los solicitantes, las entidades, hay una explicación técnica, que no se aceptan, es decir, hay partidas de los presupuestos que no se aceptan, por eso hay esas variaciones. Tiene una explicación técnica que el Servicio te lo puede explicar perfectamente en cuanto acabe el Pleno.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Tenía una pregunta y un ruego. La pregunta en primer lugar en relación con el rescate de la gestión del servicio de bomberos comarcales de la Diputación de A Coruña, decir que de acuerdo con la información que tenemos en nuestro Grupo, que yo recuerde el 12 de enero hubo una reunión de usted con los otros presidentes y presidenta de la Diputación de la Pontevedra, con la Xunta de Galicia respecto de esa cuestión, una segunda reunión el día 2 de marzo, en esa reunión que nosotros sepamos todas las administraciones hablaron de actuar de manera rápida y creo que tuvieron lugar reuniones de una mesa técnica, de acuerdo con mis informaciones la última el día 6 de junio, en este Grupo mayoritario de la Corporación no tenemos noticia de un documento técnico, ni de un informe de Intervención, jurídico, a nivel del Consorcio o de la propia Diputación al respecto de esta cuestión. Recuerdo que en febrero de este año hubo una reunión donde nosotros estuvimos representados, y el Grupo Provincial Popular dejó claro que estábamos a favor de la gestión directa de esos parques, siempre y cuando fuera viable jurídica y económicamente, es decir, más eficiente para los intereses de la provincia porque recordemos que hay que tener en cuenta que estamos hablando de un sistema que puede tener muchos defectos pero que funciona adecuadamente en estos momentos. De acuerdo con nuestras informaciones el asunto, esas informaciones que surgieron en la prensa es cierto que originadas en el Comité de Empresa, no hubo ninguna reunión con la Xunta de Galicia, que es el 50% del Consorcio, también eso sí que podemos dar fe que no hablaron con este Grupo, que es el Grupo mayoritario, como acabo de subrayar.

La verdad es que la vicepresidenta de la Diputación me trasladó el día 1, después de que el tema estuviera en la prensa, esta cuestión, y en todo caso, en este caso también mostrar nuestro malestar, porque estamos preocupados, creemos que es un tema serio, que es un tema que debería de estar al margen del debate político, obviamente, y lógicamente estamos preocupados, en primer lugar por la situación de los trabajadores, por el mantenimiento de los puestos de trabajo, por el coste para esta Administración, si la Xunta de Galicia está informada, que creemos que no, y

lógicamente por la viabilidad jurídica y económica de esa gestión directa, y por lo tanto en esa línea queríamos conocer si existen informes que evalúen la gestión directa, de ser el caso, lógicamente, Sr. Presidente, estaríamos encantados en conocer esos informes, que se hagan públicos y, por supuesto, si esos informes son del propio Consorcio o si existe ya algún informe por parte de los servicios jurídicos o económicos de esta casa. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Efectivamente, este es un tema que comentamos en algún Pleno y que es de relevancia, tanto por el importe económico, sobre todo por la prestación de servicio esencial de la que estamos hablando, y porque además afecta su conclusión, de una manera o de otra, a más administraciones, en este caso a la Xunta de Galicia y por otra parte, indirectamente a las otras diputaciones que utilizan el mismo sistema de gestión indirecta. La diferencia es que esta Diputación como bien sabes, tiene contratos con las empresas, ya vencidos, y por lo tanto el tiempo nos apremia más que al resto de las diputaciones.

Al respecto nosotros con un tema, como digo, tan importante mostramos desde el minuto uno en esta Corporación y después a posteriori comprobamos que es un criterio unánime de toda la Corporación, la intención, la voluntad política de recuperar las concesión y que no haya empresas prestando servicio de rescate público y de incendios públicos en la provincia de A Coruña. Pero eso es una voluntad política, y nunca tuvimos criterio para ver si eso era viable o no era viable porque eso requiere, lógicamente, de informes que avalen esa postura. Nosotros tuvimos varias reuniones con los trabajadores, a petición de los trabajadores, que lógicamente están inquietos por cambiar el modelo del sistema y por otra parte saber nuestra opinión. Tuvieron reuniones con el gobierno, tuvieron reuniones con la Corporación, con todos los representantes de los Grupos políticos, se le dijo que nuestra voluntad por unanimidad era esa. El criterio no lo tuvimos hasta hace unos días, es decir, la presión de los trabajadores era verse ya para saber ese criterio del Gobierno provincial. Nosotros paralelamente tenemos reuniones con las otras diputaciones, hubo dos reuniones hace meses donde se nos urgía por parte de la Xunta de Galicia en quince días, la petición era que en quince días emitéramos unos informes a ver si era viable jurídicamente y si era viable económicamente. En quince días no se hacen informes serios. Hubo algún informe encima de la mesa por parte de otras administraciones, diputaciones, que era un informe de tres páginas donde llegaba a conclusiones de su viabilidad, que nosotros no compartíamos aquí porque entendíamos que había que profundizar mucho más. Esa explicación ya la dije en el Pleno, llegamos a comprobar hasta el precio de la póliza si el camión tenía diez años o tenía cinco, es decir, un estudio hecho al céntimo, porque entendemos que esto tiene una relevancia, no para esta Corporación, sino para las próximas, y por lo tanto, seriedad al respecto.

La Xunta de Galicia y las diputaciones nos comprometimos a presentar ese informe y las diputaciones a hacer, digamos que poner en valor un informe conjunto, respecto del jurídico, respecto del económico no, porque cada Diputación es un mundo, la Diputación de Pontevedra y la Diputación de Lugo si pusieran en marcha este sistema tienen que rescatar las concesiones con las siguientes indemnizaciones a las empresas prestatarias del servicio, por lo tanto, no están en la misma situación que estamos nosotros.

Por lo tanto, esta Diputación, a petición de los trabajadores mantiene una reunión este verano y les avanza cuál es el criterio del Gobierno, a la vista de las informaciones, de los informes que se nos presentan desde el propio Consorcio. La Secretaria hace un informe donde analiza la posibilidad de traspasar el personal actual de las empresas concesionarias al Consorcio Provincial de Bomberos. Eso se pone también en conocimiento del resto de las diputaciones para intentar llegar a una postura común. En ese informe se le traslada a los trabajadores que no se puede pasar de forma directa, evidentemente, que hay dos opciones, que es a través de concurso-oposición o de oposición libre, trasladamos el criterio del Gobierno provincial que es concurso-oposición, y lógicamente hay un punto fundamental en ese informe que es de lo que depende la viabilidad económica del sistema, que es que puedan seguir siendo regidos por convenio colectivo de trabajadores, eso tienen que conocerlo los trabajadores, se les da traslado de ese avance del informe, que es lo que se hizo el otro día. Y en la parte económica se les da traslado de su viabilidad económica hoy en día con un montón de condicionantes que, lógicamente, van a tardar un tiempo en concretarse, es decir, que si se tiene que regir por convenio colectivo hay que crear, hay que elaborar, redactar un convenio colectivo negociado con ellos, va a llevar el tiempo que lleva. Nosotros exigimos lógicamente que sea un convenio a un plazo medio-largo, diez, doce años, porque entendemos que se satisfacen con el rescate de esas concesiones a principal demanda de los bomberos públicos de la provincia de A Coruña. Por otra parte, siempre sometido al criterio de respetar el techo de gasto de la Diputación, lo que no podemos hacer es por resolver un problema generar uno mucho mayor que tendría incidencia en la capacidad inversora de esta Diputación y, por lo tanto, incidiría en la capacidad inversora de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña. Y por otra parte, siendo conscientes también, trasladando el criterio de la Xunta de Galicia, respetando y compartiendo, lo dijimos en la mesa, lo dijimos antes, después y ahora mismo, que la Xunta de Galicia es la segunda pata del Consorcio, con el mismo porcentaje que nosotros de representación, y que su postura evolucionó del no a una postura que entendemos absolutamente lógica, que es, a nosotros nos vale el sistema que hay, entendemos que funciona eficientemente, no tenemos la urgencia de cambiar el sistema, y lo que no vamos a hacer es aumentar la aportación en caso de que fuera necesario.

La conclusión del avance que le trasladamos a los bomberos es simplemente que el informe jurídico está por parte del Consorcio, que tiene esas dificultades, que ellos tienen que aceptar, que negociar con los propios trabajadores, que esto conlleva un procedimiento muy complejo, que regula el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que hay que hacer una memoria muy completa, que hay que justificar la eficiencia del cambio del sistema y, por lo tanto, es un procedimiento largo y que tiene que cumplir una serie de condicionantes. Y desde el punto de vista de viabilidad económica, el borrador del informe, no el informe, el borrador del informe que nos traslada la gerencia del Consorcio es que más o menos, en cualquier caso no superaría el coste actual, me parece que eran 40.000 euros menos que actualmente. Es un borrador de informe, ya le dijimos a los trabajadores, no le dimos traslado de ninguno de ellos porque entendíamos que primero habría que dar traslado, había Pleno del Consorcio tres o cuatro días después, e íbamos a darle traslado a los mismos, cosa que así hicimos, del contenido del mismo, porque trasladar un borrador tampoco tiene mucho sentido, simplemente dimos traslado del avance del procedimiento, nada más que eso.

Pero en cualquier caso queda mucho trabajo por delante para que esa situación llegue a concluirse y lógicamente los informes, una vez que teníamos, el jurídico ya os lo podemos pasar, sin ninguna duda, el económico el borrador también, pero es un borrador, en todo caso no habrá prácticamente diferencia con el definitivo y se inicia un procedimiento largo de negociación con los trabajadores en la parte jurídica, que lógicamente tendréis un papel importante.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Simplemente agradecer la información y creo que también supongo que el resto de los Grupo agradecerían contar con la misma información que tuvieron acceso los trabajadores, aunque sean borradores, con ese condicionante.

Simplemente el siguiente es un ruego, creo que es sencillo para el Presidente y para el Servicio de Vías y Obras, es al respecto de una obra recién realizada por la Diputación, la DP 3204, en Vilasantar, simplemente subrayar que fue una ejecución de una senda peatonal, y que visto el resultado, queda un espacio entre la propia senda peatonal y lo que es el firme de la vía provincial, que los servicios de la Diputación busquen una solución para evitar que cuando lleguen las lluvias se degrade tanto lo que es la vía provincial como la propia senda peatonal. Nada más.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.